



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123-9066

AÑO XI - Nº 522

Bogotá, D. C., martes 19 de noviembre de 2002

EDICION DE 28 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

ACTA NUMERO 040 DE 2001

(mayo 23)

Legislatura 1998-2002

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 11:00 a. m. del día miércoles 23 de mayo de 2001, se reunieron en el salón de sesiones de esta Comisión Cuarta Constitucional Permanente, los Representantes miembros de la misma, bajo la Presidencia del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar, Presidente de esta Comisión; hicieron presencia los honorables Representantes

Secretario:

Ashton Giraldo Alvaro Antonio
Benítez Maldonado Eduardo Augusto
Buitrago Gómez Víctor Manuel
Celis Carrillo Bernabé
García Rodríguez Franklin Segundo
González de Perdomo Consuelo
Ibarra Obando Luis Jairo
Ortiz Peña José Miller
Zapata Londoño Guillermo Javier

Señor Presidente, le informo que al llamar a lista han contestado nueve (9) honorables Representantes, por lo tanto hay quórum deliberatorio.

Durante la sesión hicieron presencia los honorables Representantes

Bello Mendoza Antonio José
Delgado Blandón Jorge Ubéimar
Gaviria Zapata Guillermo
Gómez Celis Jorge Enrique
Melo Maya Elsy Janeth
Navarro Wolff Jorge
Oñate González Jorge Antonio
Restrepo Escobar Juan Carlos
Rojas Pulido Jairo Enrique
Santos Galvis Miguel Angel
Varón Rodas Alberto

Presidente, doctor Alvaro Ashton:

Si existe quórum deliberatorio, iniciemos la sesión dando lectura al orden del día y cuando exista quórum decisorio lo aprobamos.

Secretario:

ORDEN DEL DIA

Para la sesión ordinaria del miércoles 24 de mayo de 2001
siendo las 11 de la mañana

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Continuación del estudio para primer debate del Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara, por la cual se expide el Estatuto de Defensa del Consumidor.

Autor: Ministro de Desarrollo Económico, doctor *Augusto Ramírez Ocampo*.

Ponentes: honorable Representante *Bernabé Celis Carrillo*, Coordinador; honorables Representantes *Eduardo Augusto Benítez* y *Jairo Enrique Rojas Pulido*.

Publicación proyecto: *Gaceta* número 450 de 2000.

Ponencia para primer debate reproducida y repartida por medios mecánicos. Se encuentran citados el Ministro de Desarrollo Económico, doctor *Augusto Ramírez Ocampo*; Superintendente de Industria y Comercio, doctor *Emilio José Archila Peñalosa*; Superintendente de Servicios Públicos, doctor *Diego Humberto Caicedo Ortiz*; Superintendente Nacional de Salud, doctora *Inés Gómez de Vargas*; Superintendente Bancario, doctora *Patricia Correa Bonilla*; los señores Presidentes de Fenalco, *Sabas Pretelt de la Vega*; Andi, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*; Confecámaras, doctor *Eugenio Marulanda Gómez*, e invitado el Presidente Honorario del Comité Ejecutivo de la Confederación Colombiana de Consumidores, doctor *Ariel Armel Arenas*.

III

Lo que propongan los honorables Representantes

Está leído el orden del día, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el orden del día que se ha leído, el cual será sometido a aprobación una vez que haya quórum decisorio. Señor Secretario, a efectos de darle curso a la sesión vamos a darles la palabra a los ponentes

para que comencemos a examinar cada uno de los distintos artículos que existan y una vez que haya quórum los sometemos a consideración y a aprobación. Tiene la palabra el doctor Benítez, ponente del proyecto de ley del estatuto del consumidor.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Muchas gracias señor Presidente, primero que todo solicitarle muy respetuoso se sirva ordenar a quien corresponda pues hacer un llamado a los colegas recordándoles que vamos a votar proyecto de ley porque la verdad es que nosotros estamos en votación de articulado y fue suspendida la semana pasada la votación, de tal manera que debemos continuar con esa votación y si no hay quórum decisorio pues me parece complicada la cosa.

En segundo lugar señor Presidente, apreciados colegas, seguimos en el trabajo que nos ha encomendado la Comisión con el fin de finalmente dar una norma legal en beneficio de los consumidores de Colombia como es el Estatuto de Defensa al Consumidor, como les había mencionado la semana anterior empezamos la aprobación del articulado de la ponencia, se aprobaron casi 70 artículos de esa ponencia y quedaron por aprobar veintipico de artículos, yo le sugiero señor Presidente como metodología para el día de hoy la siguiente, si usted a bien lo considera la honorable Mesa Directiva y mis colegas: primero, estudiar el articulado no aprobado que son, dos, cuatro, seis, ocho, diez, doce, catorce, dieciséis, dieciocho, veinte, veintidós, veinticinco artículos.

Segundo, yo voy a pedir la reapertura de los artículos 44 y 45 que ya fueron aprobados pero para una solicitud concreta, la eliminación de esos artículos porque consultas posteriores que hemos venido haciendo nos convencen de que esos artículos son inconstitucionales, entonces viciaríamos la ley de inconstitucionalidad o por lo menos esos artículos, desde luego que eso lo decidirá la Comisión en pleno, entonces, primero, señor Presidente, estudio de artículos no aprobados, segundo, reapertura de los artículos 44 y 45 porque creemos que son inconstitucionales, tercero, estudio de artículos nuevos, esos artículos nuevos están plasmados apreciados colegas, en un documento que está sobre su escritorio, que dice, proposiciones, dentro de esa ponencia hay artículos que son modificados de los no aprobados y que traemos sustitutivas de la ponencia, especialmente esto es producto de concertación entre el Gobierno, gremios y consumidores los cambios que se están presentando, algunos otros iniciativas del Gobierno, entonces por eso se les está presentando y al final están artículos nuevos, muchos de ellos presentados por los ponentes, el mismo Gobierno, inquietudes presentadas por las empresas de comerciantes y empresas de industriales y finalmente señor Presidente hay unos artículos que llegaron en las horas de la tarde de ayer, especialmente entre ellos están señor Presidente unos artículos que usted quiere poner a consideración de la Comisión, que deben ser estudiados desde luego como artículos nuevos pero que no alcanzaron a ser plasmados en esta proposición porque, porque trabajamos hasta tarde y no los alcanzamos a plasmar de la misma manera hay algún artículo presentado por el doctor Juan Carlos Restrepo, uno, pero el otro no, y yo solicito señor Presidente por tratarse de artículos de verdad que han tenido mucha discusión y en donde hay francas dificultades de poner, de hacer concertación dejemos para lo último el artículo 27, le pediría al señor Secretario que tomara nota, los artículos 27, 51, 61 y 66 de la ponencia para ser estudiados de últimos, le repito doctor Alfredo, el número 27, el número 51, el número 61 y el número 66 que han concitado una polémica o una diversidad de criterios en el cual de verdad hay unas grandes dificultades y diferencias entre los diferentes artífices de este, de esta cadena de trabajo que hemos hecho para lo del estatuto al consumidor, eso es en términos generales y resumo señor Presidente, primero, estudio del articulado no aprobado dejando para lo último el 27, el 51, el 61 y el 66, segundo, eliminación de los artículos 44 y 45 ya aprobados, entonces pedimos reapertura de los mismos para proponer a la Comisión la eliminación de esos artículos porque consideramos de acuerdo con estudios realizados que son inconstitucionales, el señor Superintendente de Industria y Comercio dará las explicaciones correspondientes, tercero, poner a consideración los artículos nuevos que están en poder de los honorables colegas, que han sido presentados por algunos parlamentarios, por ponentes, por el gobierno y que creemos viable incluirlos, cuarto, algunos artículos nuevos que especialmente el doctor Ashton tiene para poner en consideración de la Comisión, eso es si mi colega de

ponencia el doctor Bernabé Celis no tiene otro aspecto, lo que los ponentes sugerimos como metodología para llevar adelante y continuar con la aprobación del articulado a no ser que mis colegas tengan otras sugerencias, muchas gracias señor Presidente.

Presidente doctor Alvaro Ashton:

Tiene la palabra el doctor Bernabé.

Honorable Representante Bernabé Celis Carrillo:

No Presidente, pienso que lo que ha dicho el doctor Benítez se ajusta a lo que hemos hablado, entonces yo le pediría que continuemos con lo que se ha propuesto señor Presidente.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Perdón excúseme señor Presidente, no puedo dejar pasar que ya está presente aquí el otro colega ponente, el doctor Jairo Rojas, entonces también lo que proponga el doctor Jairo Rojas que junto con Bernabé y mi persona somos los ponentes de este proyecto, excúseme doctor Jairo, teníamos entendido que estaba en el exterior pero por favor, si usted quiere agregar algo.

Presidente doctor Alvaro Ashton:

Señor Secretario, sírvase verificar si existe quórum decisorio.

Secretario:

Sí, señor Presidente está conformado el quórum decisorio.

Presidente doctor Alvaro Ashton:

Si es así, sometamos a consideración el orden del día que acaba de ser leído, ¿lo aprueba la honorable Comisión?

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente doctor Alvaro Ashton:

De conformidad con las inquietudes y propuestas del señor Ponente doctor Benítez vamos a adoptar esa metodología a efectos de poder agilizar la discusión del proyecto de ley que consolida el estatuto del consumidor y del usuario. Se le concede la palabra al ponente doctor Jairo Rojas. Señor Ponente Jairo Rojas si usted tiene algunas consideraciones en relación con este proyecto de ley que se discute.

Honorable Representante Jairo Rojas:

Sí, señor Presidente, en días pasados a través de mi oficina Consumidores de Colombia me envió una solicitud para participar en el debate anterior, tal vez la vez pasada no pudieron participar, aspiro señor Presidente a que les demos la oportunidad de que hagan su exposición, es una exposición muy corta para que puedan plantear sus puntos de vista, va a ser muy corto, le propongo eso señor Presidente para que lo sometamos a consideración.

Presidente doctor Alvaro Ashton:

Doctor Benítez, tiene la palabra

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Bueno señor Presidente, como hemos sido ampliamente democráticos y no vamos a perder eso, yo le propongo que sí, que los escuchemos, la semana pasada les dimos un espacio y los esperamos, y aprobamos los ponentes que sea una participación, ¿de cinco minutos, doctor Jairo?, ¿de ocho minutos?, y que de inmediato procedamos a lo aprobado, ya que es la metodología que propusimos los ponentes, señor Presidente.

Presidente doctor Alvaro Ashton:

Muy bien señor Ponente Benítez, tiene la palabra el doctor Víctor Buitrago y posteriormente la doctora González, perdón.

Honorable Representante Víctor Manuel Buitrago Gómez:

Señor Presidente yo celebro que los ponentes hayan sido o hayan continuado siendo acuciosos en el estudio del proyecto y vemos que evidentemente ha habido una innovación, hay unas nuevas propuestas, hay nuevas fórmulas lo que nos da sosiego que la vez pasada de buena fe hicimos esa observación, quisiera preguntarles a los ponentes si en esta reflexión inteligente concurren las entidades que en su momento hicieron sugerencias, si la Superintendencia Nacional de Salud concurre con las inquietudes que en la reunión anterior le acompañaban, es decir si esto está muy avanzado, muy concertado, muy convenido, gracias Presidente.

Presidente doctor Alvaro Ashton:

Muy bien tiene la palabra el doctor Benítez que es ponente.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Sí, efectivamente, a ver, ya en esta etapa, doctor Buitrago y apreciados colegas, tenemos algunas dificultades ya de poner de acuerdo especialmente al Gobierno, a los empresarios y a los consumidores porque surgen ya dificultades de concertación en este aspecto y nos toca a nosotros tomar decisiones, si se ha tenido en cuenta, si se ha oído a empresarios, a Andi, a los comerciantes, estuvimos ayer sentados con el Delegado del Ministro de Desarrollo, con la Superintendente Nacional de Salud, ayer nos hicieron llegar un documento sobre algunos criterios de ellos, no así el Ministerio de Salud, pero creo que hemos avanzado concertadamente las cosas, desde luego tenemos que decirles a los colegas que hay dificultades, es decir hay dos o tres aspectos o cuatro o cinco que son bien, hay bastante diferencia entre especialmente empresarios y el gobierno especialmente y por eso esos artículos se dejan para lo último, para que podamos avanzar en el resto del proyecto y de la aprobación del articulado, pero sí hemos tenido en cuenta hasta dónde hemos pues hemos podido, lo otro es que les hemos dicho a los empresarios que vamos a seguir dialogando con ellos y con el Gobierno y que para la segunda instancia que es la plenaria, podamos llevar algunas modificaciones que sean concertadas, pero eso es con el objetivo de avanzar, poder dejar aprobado en primer debate el proyecto que lo exige además la ley, nosotros debemos aprobar en primer debate o negar en primer debate el proyecto de ley y para segundo debate nos hemos comprometido continuar con la misma política de seguir tratando de concertar las diferencias entre especialmente los comerciantes, los industriales, el Gobierno y en algunos casos con los consumidores, creo que de esa manera doctor Buitrago respondo su inquietud, no sé si mis compañeros tengan otra inquietud.

Presidente doctor Alvaro Ashton:

Tiene la palabra la doctora Consuelo González de Perdomo.

Honorable Representante Consuelo González de Perdomo:

Gracias señor Presidente, yo simplemente quería en primer lugar hacer un reconocimiento a los señores ponentes por su trabajo juicioso, responsable y por demás organizado, yo pienso que han impuesto una metodología interesante que nos ha permitido avanzar en este importante proyecto pero por lo mismo, por lo que es tan importante este proyecto y de tanto impacto social porque indiscutiblemente que si hay algo que ha estado totalmente desprotegido ha sido la suerte de los usuarios y de los consumidores en este país, precisamente por esta razón me asalta una preocupación y es que hoy por lo que veo estamos en el plan de sacar adelante en primer debate este proyecto pero solamente hoy nos están llegando por ejemplo unas modificaciones que no hemos tenido la oportunidad ni de leer por razones de tiempo, por razones de circunstancias y a mí me preocupa esta parte porque vamos a entrar a discutir y a preocupar sin siquiera haber leído lo que hoy encontramos aquí sobre el escritorio, yo quería era hacer referencia a eso porque se me hace que merece toda la atención el proyecto por la misma importancia y por la proyección frente a usuarios consumidores que son en últimas los beneficiados o afectados con este tema.

Presidente doctor Alvaro Ashton:

Doctor Benítez, tiene la palabra.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Sí, mire doctora Consuelo, usted tiene absolutamente toda la razón pero nosotros desde la semana pasada, miércoles, hemos venido recibiendo inquietudes, el Gobierno ha concertado algunas cosas y hasta ayer nos llegaron las modificaciones y anoche a las 9 de la noche terminamos esto, lo fotocopiamos y se lo estamos presentando hoy, de verdad usted tiene toda la razón doctora Consuelo, ya es una decisión de la Comisión si quieren leer las proposiciones pero yo sí, si esa decisión la toma la Comisión yo sí les pediría algo, no vamos a aceptar más inquietudes porque entonces para la próxima semana volveríamos a lo mismo, a traer más modificaciones, más artículos nuevos y pues sería un círculo de nunca acabar, eso ya es una decisión de ustedes, yo sugeriría que fuésemos analizando artículo por artículo, que se mire en qué se cambió respecto a la ponencia, está subrayado, son inquietudes que han surgido precisamente de esta concertación y el Gobierno y en lo posible nosotros

daríamos algunas explicaciones, pero, y lo otro es que son 10 los artículos nuevos que les estamos presentando que de todas maneras vamos a estudiarlos acá, pero es una decisión autónoma de ustedes pero esas son las circunstancias por las cuales hasta hoy les estamos dejando en su escritorio las proposiciones de modificaciones a la ponencia o de artículos nuevos porque anoche los terminamos de pulir a las 9 de la noche porque nos los trajeron en la mañana y nos sentamos con el Gobierno a revisar estos aspectos, esa es la explicación doctora Consuelo, creo que usted tiene toda la razón pero así nos llevan, a ese trote, gracias señor Presidente.

Presidente, doctor Alvaro Ashton:

Yo quisiera, con el ánimo de poder agilizar esta sesión sin duda atender la sugerencia de los colegas Representantes que con mucha propiedad plantean sus inquietudes con relación a las modificaciones súbitas que se han presentado, pero tengo entendido salvo mejor opinión de los ponentes, que existe un conjunto de artículos sobre los cuales se puede ir trabajando y cuyas modificaciones han sido más bien de forma y no de fondo, entonces vayamos evacuando esos artículos que nos permitan dejar los de las discusiones al final y por supuesto hacer las consideraciones inclusive de los artículos nuevos que no susciten discusión de tal suerte que podamos en el día de hoy avanzar sustancialmente en la discusión de este proyecto, si así lo considera conveniente la Comisión iniciamos la actividad. Tiene la palabra el doctor Benítez, luego doctor Rojas y por último el doctor Bello.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

¿Solicitar la sesión informal para oír a los representantes de COCO, ¿salimos y empezamos ya la discusión del articulado doctor Bello?

Presidente, doctor Alvaro Ashton:

¿Quiere la Comisión declarar sesión informal para escuchar al representante de COCO hasta por cinco minutos?

Secretario:

Sí lo quiere señor Presidente.

Se declara sesión informal para escuchar a los representantes de Consumidores de Colombia, COCO.

Presidente:

¿Declaran la sesión formal una vez más?

Secretario:

Sí lo declaran señor Presidente y le informo que continuamos con el quórum decisorio.

Presidente:

Entonces, para que retomemos el estudio del articulado, la semana pasada nos habían quedado 24 artículos pendientes por aprobación y los vuelvo a repetir para que nos ubiquemos todos en el escenario en el que habíamos quedado, los artículos 13, 14, 25, 27, 54, 55, 56, 58, 60, 61, 64, 65, 66, 67, 75, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 95 y 97, esos son los artículos que restan por ser aprobados obviamente aparte de los artículos nuevos que traigan a consideración los ponentes, que tenga el Gobierno en consideración, que tengan a consideración los demás miembros de la Comisión, en ese punto estamos, entonces, hay una proposición del doctor Eduardo Benítez Ponente del proyecto en el sentido de aprobar un bloque de artículos en los que hay plena concertación tanto con el ejecutivo como con los ponentes e incluso pues que sin que haya necesidad también se ha llegado a un acuerdo incluso con el sector productivo, tengo los artículos 13, 14, 25, 54, 55, 56, 60, 75, 86, 87, 88, 95 y 97, me dice el doctor Archila que excluyamos el 13 para la discusión, que se excluya el 13.

Secretario:

A ver señor Presidente, estos artículos son los que generan discusión dentro del bloque que está excluido, en Secretaría hay radicada una proposición donde hay que modificar estos artículos; por lo tanto, se sacarían del bloque para aprobar.

Presidente:

Entonces arranquemos, artículo número 13, tiene la palabra doctor Benítez.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

A ver señor Presidente, es que hace 8 días no teníamos modificaciones a estos artículos, a algunos de estos artículos, hoy ya hay modificaciones,

eso es producto de concertación y de oír, entonces yo me permitiría sugerirle lo siguiente señor Presidente, no sé si usted incluye el 3 como no aprobado o como aprobado.

Presidente:

El artículo 3° está aprobado doctor Benítez porque ese artículo se aprobó antes de terminar la sesión la vez pasada.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Entonces empezáramos con el 13, y hay alguna proposición de cambio, entonces yo la leo, ahí la tienen mis colegas y procedemos a aprobar o improbar el artículo, esta es la metodología que yo le propongo señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, tiene la palabra el doctor Ubéimar Delgado.

Honorable Representante Ubéimar Delgado Blandón:

Señor Presidente, honorables Representantes, pido me disculpen de antemano un poquito la desinformación sobre el tema pero que me parece de una importancia pues absoluta para el país, quería sugerir y a los ponentes y a los demás compañeros, de un tema que me preocupa y que yo pienso que les ha preocupado a todos ustedes y es sobre los medicamentos, por estas calendas de hace unos 20 días por los medios de comunicación nos dimos cuenta de más de 30 millones de grageas o pastillas que no eran reales sino que eran de contrabando o chiviadas, etc., solamente quiero puntualizar que para aprovechar un proyecto que va a renovar uno de hace 20 años, es la importancia bellísima, dejar la inquietud de esa parte de la salud y sobre todo el profesor Benítez que es médico, ponente, pues yo no sé hasta dónde como yo llegué un poco tardío al debate porque estaba en licencia, dejar esa inquietud señor Presidente porque pues que tantos colombianos estén comprando medicamentos que no sean reales, tantos colombianos que estén comprando una medicina y que de pronto sea chiviada, de contrabando o que tenga o que esté vencida, entonces pues solamente quería dejar esa inquietud para no alterar y para, con todo respeto porque pienso que alteré un poco la discusión del tema, pero como parlamentario, congresista y como ciudadano que de pronto soy doliente de un tema tan delicado, tan terriblemente delicado como son los medicamentos que están invadiendo al consumidor en todo el país sobre medicinas adulteradas, pasadas de vencimiento o algo más grave, que sean mentirosas, que no sean reales sino que tengan cemento, que tengan de pronto harina, no sé, una cantidad de cosas porque ni siquiera son chiviadas para que esa medicina tenga algo de real, no, es que es totalmente absurdo y que no sea, que sea totalmente un engaño al consumidor, una trampa, una trampa, incluso una trampa mortal, con todo respeto les pido disculpas por haber intervenido allí, pienso que podíamos pensar no si para plenaria o si alcancemos a mirar si hacemos para el segundo debate pero por favor me parece que es un tema muy importante, gracias señor Presidente.

Presidente:

Para una moción de orden el doctor Jorge Gómez Celis.

Honorable Representante Jorge Gómez Celis:

A ver Presidente, puede ser moción de orden o de procedimiento pero lo importante es que yo quiero que de todas maneras el mes de mayo ya está finalizando y si no le metemos rápido a esto del proyecto pues se nos va a quedar en el tintero porque en plenaria este tema va a pisar muchos callos, eso va a ser casi otra reforma tributaria, créame que si, entonces señor Presidente yo quiero es que al pan, pan y al vino, vino, qué vamos a hacer, establezcan un procedimiento, cuántas intervenciones respecto a cada artículo a ver si sacamos hoy este proyecto.

Presidente:

Ninguna más doctor Jorge Gómez. artículo por artículo, lea el artículo número 13 señor Secretario, si tiene modificaciones dentro de la proposición que han presentado los ponentes para el día de hoy, se someten a consideración la sustitutiva que proponen los ponentes, en caso de ser negado aprobamos el artículo como viene en la ponencia original.

Secretario:

Sí, señor Presidente, voy a leer a continuación el artículo 13 propuesto, con las modificaciones propuestas por los ponentes en su pliego de modificación y posteriormente leemos la proposición que está radicada en Secretaría donde se modifican algunos apartes de ese artículo.

Presidente:

¿Para darle orden a esto, los ponentes proponen una modificación a la totalidad del artículo?

Secretario:

No, por ejemplo en el numeral uno le proponen una modificación; para el dos hay muchas modificaciones.

Presidente:

Porque el proyecto, es decir el que viene en la ponencia ya lo conoce toda la Comisión, tiene varios días de estar en poder de los congresistas luego leamos las modificaciones y sometemos a consideración el artículo 13 con las modificaciones propuestas por los ponentes en el día de hoy.

Secretario:

Sí, señor Presidente. A ver, las modificaciones propuestas en la proposición que está radicada en la Secretaría dice: el inciso primero y el literal B del número dos del artículo 13 de la ponencia quedarán así: Nivel de garantía legal. De no existir garantía suplementaria y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 633 de 2000 para establecer el alcance de la garantía legal se entenderán las siguientes reglas y continúa como está el artículo inicial.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Ahí lo único que se está y está subrayado es, se incluye: y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 633 de 2000. ¿Cierto? En el inciso primero en el cual dice: Garantía legal, ¿cierto?, y en el inciso dos respecto de la calidad.

Secretario:

Perdón, Representante, ¿inciso dos? Porque acá lo tenía numerado con el tres.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Si, ahí hay un error.

Secretario:

Listo.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Inciso dos. Respecto de la calidad, en el B dice: en defecto de reglamento técnico el bien o servicio.

Presidente:

El bien o servicio es lo que se aumenta.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Debe incluir con la calidad que estaría tomando en consideración las circunstancias en que se realizó la relación de consumo, las calidades, productos similares o análogos circulados en el mercado y el precio de aquellos. Se borra la norma técnica colombiana o la norma sectorial que estaba en la ponencia original, se borra ese, dice, se borra la norma técnica colombiana o la norma sectorial colombiana. ¿Está claro?

Presidente:

Sí, muy bien. En consideración el artículo 13, tiene la palabra el doctor Miguel Santos.

Honorable Representante Miguel Santos:

Sí, señor Presidente, honorables colegas, en este punto habíamos quedado hace 8 días, en el punto número 13 que habíamos hablado con el Superintendente. Y es que yo quería proponer incluir un párrafo a ese artículo, que fuera más taxativo, que materializara más el respeto por el consumidor, todos sabemos que después de los derechos humanos los derechos del consumidor son los que más se violan en nuestro país, ese párrafo diría así en concordancia con la naturaleza del artículo: Todas las empresas o industrias que produzcan elementos y bienes de consumo deben cumplir con las normas ISO 9000. Esa era la propuesta. En nuestro país no existe una normatividad, Icontec a veces trata de establecer una normatividad pero no es reconocida, a mí me parece que ISO 9000 está reconocida mundialmente y tiene unos estándares de calidad, así como los productos colombianos, al banano, al café les exigen una calidad y unos requisitos nosotros también debemos exigir que los productos importados, que los productos elaborados en el país tengan una normatividad y yo pienso que la que mejor se ajusta es la ISO 9000, por eso le pongo a consideración este párrafo señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, tiene la palabra el doctor Emilio Archila.

Doctor Emilio José Archila, Superintendente de Industria y Comercio:

Gracias Presidente, voy a tratar de ser breve igual que me instruyeron la vez pasada. Yo primero debo reconocer la iniciativa del Representante Arenas porque yo estoy perfectamente de acuerdo con usted que procurar que los artículos que se consuman en Colombia sean de buena calidad igual que nos exigen en el exterior, es una iniciativa muy importante, me atrevería a hacer dos observaciones que son puramente de redacción, uno, que la norma ISO 9000 es una norma que no aplica a bienes sino aplica a procesos, entonces estaría bien redactada en la medida en que está prevista para las empresas y no para los productos. Sin embargo, aplica solamente a algunos tipos de procesos porque hay unas normas ISO que aplican a unos procedimientos manufactureros e industriales y hay otras que van aplicando a otras y tienen la característica de que son variables, es decir, en la medida en que ellos van teniendo mayores conocimientos o va teniendo depuraciones entonces pues sacan una nueva versión, etc., entonces desde ese punto de vista si lo pusiéramos en el sentido de que será ISO 9000 estaríamos corriendo el riesgo de que en dos o tres años estaríamos desactualizados porque mientras el mundo ya va por decir cualquier cosa en ISO 10002 o cualquier cosa así nosotros habríamos quedado estancados con 9000 por ley, entonces estaríamos al contrario forzando a que nuestras empresas queden rezagadas.

Y la segunda es que estos procedimientos o la acreditación es un proceso costoso, es un proceso realmente complicado, en esa medida para algunas de las empresas colombianas, ¿no?, implicarían unas erogaciones digamos elevadas, complicadas, ¿no?, que muy posiblemente corramos dos riesgos, uno de dos, o que no nos cumplan la ley o que saquemos algunas empresas del mercado, entonces yo muy respetuosamente me atrevería a sugerir que lo cambiáramos del imperativo a un procurarán y nos refiriéramos a estándares de calidad internacionales que es un genérico que nos permite incluir todas las normas que se vayan desarrollando, o sea, no ponerlo como imperativo sino procurarán cumplir con o deberán dedicar sus esfuerzos a cumplir con, ¿no?, y ponerle estándares internacionales y no la ISO 9000, gracias Presidente.

Presidente:

Muy bien, doctor Santos.

Honorable Representante Miguel Santos:

O sea, a mí me parece que no hay una garantía realmente para el comprador, para el usuario y para el consumidor, me parece que sigue siendo como una legislación para ángeles, dejamos solamente teoría muy romántica pero no le metemos dientes y eso es lo que queremos, que el estatuto tenga realmente una defensa al consumidor, a mí me parece que decirle queda a voluntad lógicamente las empresas no van a querer aplicar, esto sería un proceso, sería un proceso, no sería en forma inmediata sino sería en un término de un año, dos años, pero tiene que haber algo que realmente, si no sigue habiendo productos de mala calidad.

Presidente:

Sí, yo creo que de todas maneras doctor Santos aquí estamos nosotros procurando la defensa del consumidor pero también debemos ser conscientes de que debemos proteger al sector productivo de la economía porque si esto a las pequeñas empresas les causa una dificultad muy grande en un momento de desempleo tan fuerte como el que tenemos en Colombia en las actuales situaciones, me parece que no podemos ahondar el problema. Tiene la palabra el doctor Matéus.

Doctor Carlos Alberto Matéus, Director General de Comercio del Ministerio de Comercio Exterior:

Muchas gracias, sí, quisiera reiterar pues las palabras del señor Superintendente y adicionar que el tema específico de calidad se refiere al área voluntaria, todo lo que son normas ISO y lo que son normas técnicas de calidad de Colombia son voluntarias, son voluntarias básicamente porque se quiere proyectar los estándares a nivel internacional, reiteraría la formulación que hace el señor Superintendente en el tema de que se hable de estándares internacionales pero tiene que ser voluntario porque entonces se estaría yendo en contra de todo lo que se está haciendo a nivel internacional como normalización y estaríamos entrando de

pronto en el campo de otro proyecto de ley, para nosotros el tema de calidad es fundamental, es necesario que exista calidad para el consumidor y el usuario pero los parámetros pues están establecidos en el inciso anterior y la norma de aseguramiento de calidad es muy complejo ponerla como obligatoria en la medida que a nivel internacional el esquema es voluntario.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Jorge Gómez.

Honorable Representante Jorge Gómez Celis:

Yo trato de integrarme con la apreciación del doctor Miguel Angel Santos, si bien es cierto que hay recesión económica y la situación de este país es crítica y los niveles de desempleo son los más altos a través de la historia, no por culpa del Gobierno sino por la misma descomposición y por los grandes problemas que ha tenido este país en diferente orden, corrupción y violencia y si estamos legislando para darles garantías a los usuarios, a los colombianos tenemos que empezar por algo, pero la verdad es que los controles de calidad que tienen y que han ejercido los gobiernos a través de muchos años han sido insuficientes, la gente hoy lo que diría yo de las empresas y de lo que hoy se distribuye en las diferentes cadenas de almacenes y lo que llega a manos de los consumidores yo diría que un 15% realmente cumple con las normas, de lo contrario la gente se vive quejando permanentemente y eso es como los controles fiscales, los controles deben ser previos no posteriores porque la verdad es que a las empresas sí debe exigírseles pues el cumplimiento de determinadas normas y de determinados requisitos para que haya garantía a los consumidores o si no no estamos haciendo nada en este país, estamos creando una legislación para que se opere después de que se cometa la infracción, pues no tiene razón de ser, yo creo que las normas prohíben y restringen, ¿por qué? Porque se exige un comportamiento social, el que mate tiene tantos años, entonces ya sabe uno, entonces la gente no mata y si mata se tiene que someter, pero aquí se da la posibilidad de que todo el mundo produzca y so pena de que los ministerios respectivos van a ejercer un control cuando no lo están ejerciendo o si lo ejerce físicamente casi le es imposible, pero entonces sí yo creo que hay que llamar las cosas por su nombre y hay que exigir ciertos y determinados requisitos a las empresas para que cumplan o si no se va a legislar es ponerle, mover todo el aparato jurisdiccional del Estado, más trabajo a los jueces cuando se puede evitar con una norma, con un artículo.

Presidente:

Muy bien doctor Gómez. Me parece que está claro, vamos a someter doctor Zapata, ya le doy la palabra, vamos a someter el artículo a consideración o si usted presenta la proposición doctor Santos se somete a aprobación, esto de la democracia es con votos, usted sabe que si la acompañan los miembros de la Comisión pues queda aprobado. Si no, queda denegado.

En consideración el artículo 13 del pliego de modificaciones, es decir, en eso no tenemos duda, estamos estudiando el pliego de modificaciones como base, en consideración el artículo 13 con las proposiciones, con las modificaciones que proponen los ponentes, en primer término vamos a poner en consideración eso y luego ponemos en consideración el párrafo que le quiere adicionar el doctor Miguel Santos, me hace el favor y me redacta doctor Santos el párrafo aditivo. Tiene la palabra doctor Zapata.

Honorable Representante Guillermo Zapata:

Señor Presidente yo me reservo para cuando vamos a discutir eso.

Presidente:

Perfecto, con el párrafo, entonces, en consideración el artículo 13 con las modificaciones que proponen los ponentes en el día de hoy.

Secretario:

Con la modificación de forma propuesta la semana pasada señor Presidente en el literal C del numeral uno del artículo 13, se le agrega la N a la palabra tiene para que quede tienen.

Presidente:

En consideración el artículo 13 con las modificaciones propuestas por los ponentes en cuanto a redacción y en lo que tiene que ver con la forma, se abre su discusión, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, doctor Miguel Santos, tiene la palabra.

Honorable Representante Miguel Angel Santos:

Señor Presidente, mi proposición va en este sentido: Adiciónase el artículo 13 de la siguiente manera: que todas las empresas o industrias que produzcan elementos y bienes de consumo deben cumplir con las normas ISO 9000.

Presidente:

A ver, cómo va la cosa doctor Santos.

Honorable Representante Miguel Angel Santos:

Todas las empresas o industrias que produzcan elementos y bienes de consumo deben cumplir con las normas ISO 9000.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Benítez.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Sí señor Presidente, para interceder en esto, el señor Superintendente de Industria y Comercio acaba de decir que no todas las empresas están sometidas o pueden cumplir con el ISO porque el ISO 9000 porque no, es otro tipo de metodología, son procesos, yo no sé si le entendí mal al Súper, no la pueden cumplir todas las empresas, entonces no podemos decir que todas las empresas cumplirán. Eso yo creo que lo podemos dejar en un proceso, el Gobierno reglamentará qué empresas pueden, deben cumplir con el ISO 9000, por ejemplo.

Presidente:

Les quiero decir lo siguiente, aquí acabamos de escuchar al doctor Gómez Celis, escuchamos al doctor Miguel Santos hacer unas argumentaciones, el Gobierno tiene unas argumentaciones, votémoslo, tiene la palabra doctor Jorge Gómez.

Honorable Representante Jorge Gómez Celis:

Así como decían los ponentes en la reforma política que la lista única era la columna vertebral del proyecto yo creo que esta es la columna vertebral de este proyecto.

Honorable Representante Miguel Angel Santos:

Claro, porque en ningún otro momento, perdón doctor Jorge, en ningún otro momento del proyecto se habla de la calidad, entonces si dejamos pasar este artículo ya en adelante no podemos volver a lo mismo, o que nos digan los ponentes en qué parte del articulado se habla de la calidad que deben cumplir los productos.

Honorable Representante Jorge Gómez Celis:

Retomo después de la interpelación señor Presidente, porque ahí si me queda una gran duda.

Presidente:

Doctor Jorge Gómez me da pena, discúlpeme un segundo, hay un proyecto de ley presentado haciendo curso en la Comisión tercera de la Cámara de Representantes en este momento que se llama el Sistema Nacional de Calidad, en este momento hemos planteado la colisión de competencia el día de ayer para que el proyecto sea enviado al estudio de la Comisión Cuarta porque nos corresponde de acuerdo con la Ley 3ª ese proyecto de ley, me parece que el Presidente de la Cámara nos ha dado la razón, hubo un mal reparto del proyecto de ley y yo creo que el proyecto de ley debe llegar al estudio de la Comisión en los próximos días, de una vez le voy diciendo al doctor Santos y al doctor Jorge Gómez que quiero que nos acompañen en la ponencia del Sistema Nacional de Calidad y le demos hoy tránsito al estatuto del consumidor, son dos normas que se van finalmente a encadenar porque una está íntimamente relacionada con la otra.

Honorable Representante Jorge Gómez Celis:

Pues lo que no se haga en Comisión se puede hacer en plenaria, lo que pasa es que en plenaria hay más controversia a los puntos, pero si usted dice señor Presidente y en aras de sacar el proyecto pues si el proyecto que muy pronto viene aquí a Comisión tiene que ver específicamente sobre esos temas e incluso muchos de esos temas de ese proyecto pueden adherirse en plenaria al proyecto, a este proyecto pues yo no le veo ningún

problema, el problema es que ahora sí yo quedé más confundido y como decimos allá en Santander, barrocamente, ¿por qué? Porque me asalta una duda con un alto funcionario del Gobierno dice que no todas las empresas pueden cumplir, entonces qué garantías tenemos los usuarios si el Gobierno mismo no nos protege. Entonces fíjese que no estoy errado cuando digo que si en la reforma, en la reforma política la lista única era la columna vertebral en este yo creo que es esto Presidente, pues si en aras de sacar este proyecto adelante y nos garantizan pero o nos reservamos el derecho que si el proyecto ese no llega o se demora nos toca dar la intervención en plenaria, ¿cierto? Entonces ahí sí nosotros nos reservamos el derecho para intervenir y tocar este punto en plenaria, porque para mí yo creo que es más que fundamental el que se hable de la calidad en este proyecto que se está protegiendo a los consumidores.

Presidente:

Bueno, yo creo que en ese sentido hay suficiente claridad, les quiero leer la carta que nos ha enviado el señor Presidente de la Cámara a la Comisión Cuarta, está dirigida a la Presidencia de esta Comisión y dice lo siguiente:

En relación con su solicitud para resolver el conflicto de competencias que se ha creado sobre el Proyecto de ley número 145 de 2001 Cámara, por la cual se organiza el sistema nacional de calidad, considera que es competencia de la Comisión Cuarta y no de la Comisión Tercera, porque de acuerdo con la Ley 3ª de 1992 capítulo segundo, artículo segundo, conocerá de leyes orgánicas de presupuesto, sistema de control fiscal financiero, enajenación y destinación de bienes nacionales, regulación del régimen de propiedad industrial, patentes y marcas, creación, supresión, reforma u organización de establecimientos públicos nacionales, control de calidad y precios y contratación administrativa.

El parágrafo primero del artículo en mención ordena: para resolver conflictos de competencias primará el principio de la especialidad, es facultad del Presidente de la Cámara de acuerdo con la Ley 5ª de 1992 artículo 43 numeral 5 repartir los proyectos presentados para el estudio legislativo y ordenar su debido trámite.

Señor Presidente, debido a la importancia de su solicitud y para dar cumplimiento a la ley como quedó citada anteriormente me dirigiré al señor Presidente de la Comisión Tercera para que dicho proyecto sea remitido en el término de la distancia a la Comisión que usted preside.

Yo creo que esto está suficientemente claro incluso, si ese proyecto nos llegara en las próximas horas como yo espero que se dé y encontramos que hay normas que se pueden encadenar con este estatuto del consumidor seguramente los ponentes que se nombren para la nueva ley se podrán poner de acuerdo con quienes están haciendo la ponencia del estatuto del consumidor, me parece que eso nos resuelve este punto y podemos avanzar.

A ver doctor Zapata que hace rato está levantando la mano y luego el doctor Delgado y entramos a votar porque me parece que no tiene sentido ahondar más sobre este tema.

Honorable Representante Guillermo Zapata:

No, es porque yo creo que de todas maneras no se puede dejar, yo entiendo su diligencia en este aspecto pero yo creo que no se puede dejar pasar lo que acaba de decir el Superintendente, porque se genera desde ahora una inquietud muy grave para lo que viene, yo creo que no le entendimos y yo como dice, reconozco el interés de quienes están propugnando por que aquí quede una norma con esas características, pero para decirles, hay muchas empresas que tienen, con norma Icontec sus productos y no tienen norma ISO, porque la norma ISO es norma de los procesos para asegurar el cumplimiento y la calidad de los clientes y la de los productos son normas intrínsecas de los productos, entonces no se puede decir que qué clase de productos está recibiendo el pueblo colombiano porque eso no es necesariamente cierto, con decirles además que le iba a hacer una pregunta aquí pues en público pero lo dejamos para el debate después: ¿cuántas empresas en Colombia en este momento tienen certificación ISO y cuántas están en proceso?

Además, que en el mejor de los casos un proceso que tarda entre dos y tres años rigurosamente llevados, es someter pues a la quiebra total al aparato productivo en Colombia y en cualquier país del mundo, pero yo quería hacer esa salvedad señor Presidente porque como vamos a discutir el otro tema no podemos ir ya con unos prejuicios de esa naturaleza y

sobre todo con un desconocimiento del concepto de qué es la norma ISO y cuáles son las normas Icontec y cómo se aplican a los productos y a los procesos, que son dos cosas completamente distintas.

Presidente:

Doctor Delgado, luego el doctor Luis Jairo Ibarra.

Honorable Representante Jorge Ubéimar Delgado Blandón:

Sí, señor Presidente, yo estoy perfectamente de acuerdo muy identificado con mis colegas que han hablado que este estatuto del consumidor debe tener allí consagrado también la calidad, para mí me parece supremamente importante, columna vertebral de este estatuto, la verdad yo confieso que por haber estado en licencia no tengo el conocimiento del proyecto, yo por tal razón con todo respeto me voy a retirar porque voy a estudiar más este proyecto, yo realmente confieso, no lo he estudiado y no puedo votar así sin haberlo estudiado, yo para la próxima que tenga cómo comprometer mi voto en este proyecto pues lo voy a hacer, pero los dos o tres puntos que he escuchado me han dejado altamente preocupado y por esa razón pues me abstengo de participar.

Presidente:

Con toda consideración por usted doctor Delgado, estamos en votación, no se pueden retirar los congresistas en votación, usted puede votar negativamente el articulado si a usted le parece pero estamos en la votación del articulado. El doctor Ibarra, y entramos a votar y continuamos con el estudio.

Honorable Representante Luis Jairo Ibarra Obando:

Presidente y demás colegas, es con el fin de hacer un aporte para desempantanar la proposición hecha por el doctor Santos, el señor Superintendente nos ha dicho que no podemos tener como camisa de fuerza las normas de calidad ISO 9000, entonces en lugar de que en esa proposición se hable de las normas ISO 9000 hablemos de las normas internacionales de calidad que nos ha propuesto el señor Superintendente y así desempantanamos esa proposición.

Presidente:

Muy bien, en consideración el párrafo presentado por el Representante Miguel Santos que dice: Párrafo. Todas las empresas o industrias que produzcan elementos y bienes de consumo deben cumplir con las normas ISO 9000. Firma el doctor Miguel Santos. En consideración la proposición; se abre su discusión.

Honorable Representante Luis Jairo Ibarra Obando:

Que no diga ISO 9000 sino las normas internacionales de calidad para que no sea una camisa de fuerza.

Presidente:

Esa es una proposición diferente, el doctor Santos quiere diga ISO 9000, si usted tiene una sustitutiva a esta proposición preséntemela doctor, o votemos esta, continúa su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿la aprueba la Comisión? A ver, negativos, ¿cuántos votos, señor Secretario?

Secretario:

Ocho votos negativos señor Presidente.

Presidente:

¿Positivos?

Honorable Representante Ubéimar Delgado:

Entonces no hay quórum.

Presidente:

Hay gente que no está votando, me da pena, quórum hay.

Secretario:

¡Claro!

Honorable Representante Ubéimar Delgado:

No hay quórum.

Presidente:

Hay quórum doctor Ubéimar Delgado, se lo certifico en la Presidencia a pesar de que no es mi función, hay quórum. Tiene la palabra doctor Eduardo Benítez.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

A mí me da mucha pena señor Presidente pero yo aquí huelo algo raro, doctor Ubéimar, usted vino la semana pasada, nosotros le entregamos la

ponencia, nos pidieron que los dejáramos estudiar, que donde no hubiese ningún tipo de queja pues se votaba y se votaron 70 artículos, que donde hubiese alguna inquietud entonces lo dejábamos para hoy, 8 días después, de modo que yo señor Presidente con todo el respeto que me merecen mis colegas no es que no haya habido tiempo o no haya existido, se ha dado el tiempo supersuficiente, el proyecto fue publicado en la Gaceta hace 6 meses, la ponencia fue publicada hace un mes, la semana pasada se trajeron unas proposiciones, se han analizado, de tal manera que a mí me parece que no podemos alegar que no se ha podido estudiar el proyecto señor Presidente, de tal manera que yo le sugiero a usted señor Presidente que sometamos a votación.

Presidente:

Aquí hay quórum decisorio, el doctor Oñate no se pronunció en ningún sentido, le pido el favor de que se pronuncie afirmativa o negativamente acerca del artículo. ¿Hay alguien más que no se pronunció? Tal vez el doctor Bello no se pronunció en ningún sentido, les pido que se pronuncien en algún sentido, ocho votos negativos, estamos 14 Representantes, estamos en votación, no se puede retirar nadie del recinto en votación de articulado y les hago la siguiente aclaración: ha sido negada la proposición, ocho votos, quiero que manifieste, vota en blanco el doctor Oñate, ¿cómo vota el doctor Bello?

Honorable Representante Antonio José Bello Mendoza:

No, yo voté negativo.

Presidente:

Repitamos la votación para mayor claridad.

Secretario:

Honorables Representantes, por el no, negando la proposición del Representante Santos, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve.

Presidente:

Afirmativamente.

Secretario:

Afirmativamente, uno, dos, tres, cuatro, y uno en blanco señor Presidente.

Presidente:

Ha sido negada la proposición. Artículo 14.

Honorable Representante Jorge Ubéimar Delgado Blandón:

Derecho a réplica señor Presidente, señor Presidente, derecho a réplica.

Presidente:

Estamos en votación doctor Ubéimar Delgado. Es que yo le voy a decir una cosa: aquí no se trata de un diálogo, la verdad se han dado todas las garantías doctor Ubéimar Delgado, a usted le he ofrecido la palabra con esta tres veces, se la voy a dar, pero yo le pido el favor de que nos dejen avanzar en lo que tiene que ver con el estudio del articulado, tiene la palabra.

Honorable Representante Jorge Ubéimar Delgado Blandón:

Doctor Benítez, yo no sé si sus actuaciones, es decir, cuando uno las hace se las imagina, entonces usted no puede pretender decir que porque yo de buena fe estoy diciendo algo con cariño, con respeto, estoy diciendo que pues de buena fe yo no conozco bien el proyecto y por esa razón apenas ahora 8 días asistí a la reunión, yo estaba en licencia, no es cierto que me hayan entregado la ponencia, a mí no me la entregaron, usted a mí no me la entregó ni la he recibido acá, es posible que a mi oficina haya llegado la ponencia original, voy a dedicarme a estudiarla pero no diga por favor que le huele algo raro porque es que yo acabo de llegar y no sé ni conozco el proyecto, si usted las hace se las imagina pero por favor respete que yo no he venido aquí a torpedear nada, con el mejor de los cariños y con el mayor de los respetos le digo que lo he hecho de buena fe de que quiero estudiar el proyecto porque me preocupa, me preocupa realmente un estatuto tan importante para el país.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Jorge Gómez Celis.

Honorable Representante Jorge Gómez Celis:

A ver Presidente, yo creo que el hecho de que uno asuma una posición determinada eso no quiere decir que quiera atravesársele al proyecto, eso

sí le pido al doctor Benítez que no pierda la dulzura de su carácter, eso lo ha caracterizado a usted doctor, yo creo que si el proyecto tiene mucho afán en salir yo propongo que mire qué artículos de los que faltan tienen discusión y que votemos en bloque y así lo sacamos.

Presidente:

No, la verdad es que se aprobaron setenta y pico de artículos que no ofrecían ningún problema a la semana pasada, los que estamos aprobando es precisamente porque ofrecen discusión. Artículo 14.

Secretario:

Sí señor Presidente, en la proposición presentada por los ponentes hay unas modificaciones que dicen: El artículo 14 de la ponencia quedará así: *Término de la garantía legal*. La garantía legal tendrá un término de un año contado a partir de la fecha de entrega del producto o prestación del servicio. Lo anterior sin perjuicio de lo que establece en el Código de Comercio y de que las entidades con facultades de vigilancia y control puedan señalar términos distintos para productos cuya naturaleza lo amerite con base en el promedio de vida útil acostumbrado en el mercado para cada tipo de productos. Se excluyen de esta garantía los contratos cuyo objeto sean productos usados así como los alimentos y demás productos de carácter perecedero. Cuando se repare o cambie un bien o servicio a título de efectividad de la garantía comenzará a correr un nuevo término de esta a partir de la última entrega o reparación.

Está leída la modificación.

Presidente:

Les pregunto a los ponentes cuáles son las modificaciones que le están haciendo al artículo que habían presentado en el pliego de modificaciones. Doctor Benítez, doctor Bernabé Celis. Sí, lo que están haciendo, en el pliego de modificaciones venía un artículo 14, ahora ustedes proponen unas modificaciones adicionales en el día de hoy, ¿cuáles son?

Honorable Representante Bernabé Celis Carrillo:

Sí, señor Presidente, se le agrega la palabra entrega, o sea no es la fecha de adquisición sino entrega y además en la parte final de la parte primera con base en el promedio de vida útil acostumbrado en el mercado por cada tipo de producto y a renglón seguido se excluyen de esta garantía los contratos cuyo objeto sean productos usados así como los alimentos y demás productos de carácter perecedero, se cambia simplemente eso señor Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo 14, se abre su discusión, tiene la palabra el doctor Emilio Archila.

Doctor Emilio José Archila, Superintendente de Industria y Comercio:

Si pudiéramos introducirle una modificación que es puramente gramatical en el sentido de que dijera en la última parte en el numeral 3, se excluye del término de un año mínimo de garantía.

Presidente:

Les solicito por favor la mayor atención a todos los miembros de la Comisión para que las proposiciones que aquí se hagan se voten en debida forma, doctor Archila tiene la palabra.

Doctor Emilio José Archila, Superintendente de Industria y Comercio:

Sí, es reconociendo que la propuesta del párrafo, del segundo párrafo del número 3 es supremamente importante en la medida en que los productos perecederos no pueden cumplir con una garantía mínima de un año, pero lo que no queremos es excluirlos del total de la garantía, entonces para que se entienda correctamente debería decir se excluye del término mínimo de un año de garantía y después igualito, los contratos cuyo objeto sean productos usados así como los alimentos y demás productos de carácter perecedero.

Presidente:

Entonces, la proposición es en el sentido de adicionar el segundo párrafo del artículo 14 en el siguiente sentido, se excluyen del término de un año mínimo de garantía los contratos cuyo objeto sean productos usados así como los alimentos y demás productos de carácter perecedero. En consideración el artículo 14 con las modificaciones propuestas por los ponentes y por el Superintendente de Industria y Comercio, se abre su

discusión, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueba la Comisión el artículo 14?

Secretario:

Lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, artículo 25. Tiene la palabra doctor Jorge Navarro.

Honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Era para no interrumpir, no había querido plantear lo siguiente Presidente, primero pues yo quería disculparme porque no pude asistir la semana pasada por enfermedad y llegué tarde hoy por el mismo motivo, en segundo lugar una preocupación Presidente, yo sé que estamos en votación, pero no lo he podido expresar antes porque me ha sido imposible y es que están corriendo también otros proyectos de ley que tienen que ver con este tema y que sé que no se pueden acumular porque los tiempos no lo permiten de esa manera, yo entiendo que el doctor Celis es ponente de uno de estos proyectos, pero yo sí quería que por lo menos con los ponentes miraran qué posibilidades hay de incluir en este estatuto temas que se están tocando en dos proyectos de ley que están presentados, uno por el doctor Plinio Olano y otro, yo esto lo planteo sencillamente Presidente porque no pude asistir a la sesión anterior y tengo esa inquietud.

Presidente:

La verdad es la siguiente doctor Jorge Navarro, yo quiero hacer claridad aquí que quede constancia en el acta de esta sesión, cuando la gente se enteró de la presentación por parte del ejecutivo, de este proyecto varias personas se han animado a presentar proyectos con posterioridad y entre otras cosas se ha cometido el error por parte de quienes, de las personas de quienes les corresponde el reparto de esos proyectos, de enviarlos a otras Comisiones, nosotros hemos planteado la colisión de competencias, está suficientemente reconocido por la Presidencia de la Cámara que somos los competentes para el estudio de los temas de control de calidad y precios y aquí le hemos dado aliento a este proyecto en consideración a que se llevan muchos meses en foros, en estudios concienzudos en esta materia, si los proyectos que llegan una vez sean presentados en esta Comisión tienen elementos nuevos, elementos importantes que deban ser incluidos en la ponencia para segundo debate los ponentes se han comprometido a hacerlo de esa manera, con eso creo que doy respuesta a su inquietud.

Artículo 25 señor Secretario.

Secretario:

Sí, señor Presidente, viene con modificaciones en la proposición presentada por los ponentes que dice: El artículo 25 de la ponencia quedará así: *Exoneración de responsabilidades*. Establecida la relación de consumo y el daño, la exoneración de responsabilidad corresponderá probarla al productor y únicamente será factible en los siguientes casos:

Primero. Cuando los daños ocurran por fuerza mayor, pero esta no podrá alegarse cuando haya mediado culpa imputable al productor que en alguna medida sea causa del daño.

Segundo. Cuando los daños ocurran por culpa exclusiva del consumidor o usuario o por lesiones orgánicas o enfermedad anterior del mismo que no hayan sido agravadas a consecuencia de los hechos imputables al productor o prestador de servicios.

Tercero. Por hecho o culpa exclusiva de un tercero.

Está leída la modificación señor Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo 25 con las modificaciones presentadas por los ponentes en el día de hoy, se abre su discusión, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Sí lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Hago una pregunta a los ponentes y al Gobierno en este punto, en el artículo 27 creo que se generan unas discusiones importantes, entonces lo excluimos para el final y pasamos al artículo 54, creo que esa es la intención de ustedes.

Tiene la palabra doctor Zapata.

Honorable Representante Guillermo Zapata Londoño:

La objeción sobre el artículo 27 la solicité por una razón y creo que si la discutimos aquí muy rápidamente de pronto lo alcanzamos a obviar y es que en el artículo 27 se establece también que el Procurador General de la Nación podrá iniciar las acciones en contra de los empresarios, los comerciantes o al contrario, yo creo que la Procuraduría General de la Nación tiene que velar es por el debido proceso de todos, aun de los que cualquiera de estos agentes del mercado pueda demandar, no puede hacerse parte en un proceso o mejor dicho, para decirlo de alguna manera, ya estaría viciado el proceso porque si la Procuraduría es el que lo denuncia y lo demanda no podría velar porque el debido proceso se cumpla en favor de ese, de ese agente del mercado que haya sido demandado, por eso yo solicité que discutiéramos ese artículo para excluir de allí de los que pueden iniciar las acciones en representación de la clase a la Procuraduría General de la Nación que tiene que ser el garante del debido proceso en este país.

Presidente:

Muy bien, entonces vamos a estudiar el 27, estudiémoslo, artículo 27, léalo señor Secretario y se le proponen las modificaciones, se presentan las modificaciones que aquí presenta el doctor Zapata a consideración de los miembros de la Comisión. Artículo 27. Leámoslo doctor Zapata y usted propone la modificación.

Secretario:

Dice: Artículo 27 nuevo. *Responsabilidad solidaria de productores.* En caso de ser imposible o muy difícil establecer la identidad de los productores específicos que produjeron o suministraron el producto defectuoso se podrá demandar a todos aquellos que se dedicaban a esa actividad respectiva en la época en que se causó o hizo notorio el daño. En estos eventos la responsabilidad de todos los productores será solidaria frente al consumidor sin perjuicio que los que paguen puedan repetir frente a quien causó el daño o los demás que producían o suministraban el producto defectuoso en proporción a su participación en el mercado para el tiempo de los hechos.

Está leído el artículo 27 nuevo.

Presidente:

Muy bien, ¿entonces el artículo 27 en las modificaciones presentadas por los ponentes hoy tiene alguna adición o alguna modificación señor Secretario?

Secretario:

No señor Presidente.

Presidente:

Entonces en consideración el artículo 27, se abre su discusión, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 54.

Secretario:

Tiene modificación en la proposición presentada por los ponentes señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, ¿entonces cuáles son las modificaciones que le presentan los ponentes al artículo 54? Léalas.

Secretario:

Dice: El artículo 54 de la ponencia quedará así: *Arbitraje y conciliación para temas de consumo.* De conformidad con las normas vigentes sobre arbitraje y conciliación en los centros de conciliación y arbitraje autorizados por el Ministerio de Justicia y del derecho se conocerán conflictos surgidos con ocasión de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley así como de la repetición entre proveedores, productores, prestadores de servicios o importadores. El Gobierno Nacional estimulará la conciliación y el arbitraje para temas de consumo así como la concertación entre empresarios, consumidores y usuarios para la promoción de espacios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Está leída la modificación al artículo 54 de la ponencia.

Presidente:

En consideración el artículo 54 con las modificaciones presentadas por los ponentes. Se abre su discusión, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 55. Es importante aprobar estos artículos artículo por artículo porque hay unas modificaciones, si estuviéramos estudiando la base del pliego de modificaciones de hace 8 días me parece que los podríamos aprobar en bloque pero resulta que los ponentes han traído una carta de modificaciones hoy a su ponencia, entonces eso hace que se requiera aprobar artículo por artículo para que quede constancia en el acta de la sesión de las modificaciones que se aprobaron en Comisión.

Artículo 55.

Secretario:

Sí, señor Presidente, trae modificaciones en la proposición presentada en el día de hoy por los ponentes. Dice: artículo 55 nuevo de la ponencia quedará así: *Procedimientos para el arbitraje legal en temas de consumo.* El procedimiento legal del trámite del arbitraje para temas de consumo será el siguiente:

Primero. El árbitro será único y fundamentará su decisión en el derecho vigente.

Segundo. *Solicitud de convocatoria de demanda.* Para todos los efectos, la fecha de radicación de la solicitud por la Secretaría del Centro será considerada como fecha de inicio de la etapa arbitral, la cual no podrá exceder de un término de 90 días. El Centro admitirá, inadmitirá o rechazará las solicitudes en un término de dos días contados a partir del día siguiente a su radicación en la Secretaría. La solicitud de convocatoria deberá contener los requisitos exigidos por la ley para la demanda, si la parte solicitante omite cumplir cualquiera de estos requisitos o el pago del anticipo establecido en la ley la Secretaría del Centro la exhortará para que en un plazo de dos días proceda al cumplimiento, caso en el cual el Centro contará con otro día para su verificación. Vencido el término con el que cuenta la parte para cumplir los requisitos exigidos, el expediente será archivado. El Centro contará con dos días para realizar la notificación a la parte.

Tercero. *Contestación a la solicitud de demanda.* Dentro de los tres días siguientes a la notificación de la admisión de la solicitud de demanda enviada por la Secretaría del centro la parte solicitada deberá presentar la contestación. La Secretaría del Centro podrá otorgar a la solicitada una prórroga del plazo inicial hasta por dos días para presentar la contestación.

Cuatro. Si la parte solicitada formula una o varias deserciones relativas a existencia, pertenencia, validez o alcance del acuerdo de arbitraje, el Centro deberá resolver en un término de dos días mediante auto motivado sin perjuicio de la decisión de competencia que corresponda al árbitro.

Quinto. *Nombramiento del árbitro.* Solamente podrá ser designado como árbitro por el Centro quien se encuentre registrado como tal en el libro oficial que se ha abierto para el efecto. La designación del árbitro para cada caso se hará en el plazo de dos días y por sorteo de manera rotativa entre los inscritos que no hayan tramitado peticiones de arbitramento.

Seis. *Imparcialidad e independencia.* Antes de su nombramiento o confirmación, la persona propuesta como árbitro debe suscribir una declaración de independencia en donde hará constar que no incurre en ninguno de los impedimentos consagrados por la ley para los jueces.

b) Así mismo, revelará a las partes y al Centro antes de aceptar su nombramiento cualquier circunstancia que pueda dar lugar a una duda justificable en cuanto a su imparcialidad o independencia o confirmará por escrito que tal circunstancia no existe;

c) La Secretaría deberá comunicar por escrito en un lapso de dos días dicha información a las partes quienes manifestarán sus comentarios en un plazo de dos días. Si en cualquier etapa del arbitraje surgiesen nuevas circunstancias que pudieran dar lugar a una duda justificable en cuanto

a la imparcialidad o independencia del árbitro, el árbitro revelará rápidamente estas circunstancias a las partes. Además, se le comunicará a la Secretaría del Centro para que se proceda a su reemplazo.

Siete. *Aceptación.* Toda persona propuesta como árbitro aceptará su nombramiento por escrito y comunicará tal aceptación al Centro, para lo cual cuenta con dos días a partir de su designación. De la aceptación y el respectivo nombramiento se notificará a las partes dentro de los siguientes dos días.

Ocho. *Recusación del árbitro.*

a) Cualquiera de las partes podrá recusar al árbitro nombrado únicamente por causas de las que haya tenido conocimiento después del nombramiento;

b) La parte que recusa a un árbitro deberá notificarlo al Centro y a la otra parte dando las razones de la recusación en un plazo de dos días después de haber recibido la notificación del nombramiento del árbitro después de haber tenido conocimiento de las circunstancias que consideran lugar a una duda justificable respecto a la imparcialidad o independencia del árbitro;

c) Cuando el árbitro haya sido recusado por una parte, la otra parte tendrá derecho a responder a la recusación y si ejerce este derecho deberá enviar en el plazo de dos días después de haber recibido la notificación de que trata el tenor anterior;

d) El árbitro, a su entera discreción, podrá suspender o continuar los procedimientos arbitrales, esté pendiente la recusación;

e) Si la otra parte no está de acuerdo con la recusación y el árbitro no renuncia, la decisión sobre la recusación la tomará el Centro, de conformidad con sus procedimientos internos respetando el debido proceso.

Nueve. *Intervención de terceros.* Cuando por la naturaleza de la situación jurídica debatida en el proceso en el laudo genere efectos de cosa juzgada para quienes no estipularon el pacto arbitral, el árbitro en lo posible desde el día de su nombramiento ordenará la citación personal de todas ellas para que adhieran al arbitramento. La notificación personal de la providencia que así lo ordene se llevará a cabo dentro de dos días siguientes a la fecha de su expedición. Los citados deberán manifestar expresamente su adhesión al pacto arbitral dentro de los tres días siguientes. En caso contrario se declararán extinguidos los efectos del compromiso o los de la cláusula compromisoria para dicho caso y los árbitros reintegrarán los honorarios y gastos en la forma prevista en la ley para el caso de declararse la incompetencia del árbitro.

Diez. *Instrucción.* Se entenderá abierta la instrucción al radicarse audiencia cuya fecha y hora se fijaron en la entrega del expediente. Además, se fijará la sede del arbitraje, el idioma, las medidas cautelares, práctica de pruebas, la elaboración de un calendario probable sobre el orden de las actuaciones por realizar y los honorarios y gastos a cargo de las partes y de los terceros, de conformidad con el numeral anterior.

A partir de esta audiencia se entiende iniciada la instrucción del proceso, la cual no durará más de 30 días. En firme la regulación de gastos y honorarios, los eventuales terceros y cada parte conciliarán dentro de los cinco días siguientes lo que les corresponde. El depósito se hará a nombre del árbitro, que abrirá una cuenta especial. Si una de las partes consigna lo que le corresponde y la otra no, aquella, para evitar la conclusión del proceso, podrá hacerlo por esta dentro de los tres días siguientes pudiendo solicitar su reembolso inmediato por medio de un proceso ejecutivo. Si los terceros no consignan oportunamente, el proceso continuará y se decidirá sin su intervención durante el vencimiento de los términos; el árbitro continuará con el procedimiento.

Once. *Pruebas.* El árbitro realizará las audiencias para la evaluación de pruebas y prácticas de estas con o sin participación de las partes según el caso. En pleno decretará y practicará las pruebas solicitadas y las que oficiosamente considere pertinentes, en caso tal que niegue la práctica de alguna prueba solicitada tendrá que motivar su actuación.

Doce. *Audiencias.* En el cronograma que se fijó en la primera audiencia se enunciará la realización de las diferentes audiencias y diligencias en las cuales se practicarán y evaluarán las pruebas. No hay límite en el número de audiencias que se deben realizar, simplemente se realizarán las necesarias sin atacar el principio de economía procesal y en el término fijado para toda la instrucción en el numeral diez. Para celebrar una

audiencia, una audiencia, el árbitro convocará a las partes con una antelación mínima de dos días hábiles para que comparezca ante él el día y en el lugar que determine. Si una de las partes a pesar de haber sido debidamente convocada no comparece sin excusa válida, el árbitro podrá celebrar la audiencia.

Trece. *Plazo para dictar el laudo.* El árbitro deberá dictar su laudo en el plazo de veinticinco días, dicho plazo comenzará a correr después de determinada la instrucción del proceso y haber oído las alegaciones de las partes. El laudo arbitral podrá ser aclarado, corregido y complementado por el árbitro, de oficio a solicitud presentada por una de las partes dentro de los cinco días siguientes a la expedición del mismo en los casos y con las condiciones establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

En los aspectos no contemplados en este artículo sobre el procedimiento legal específico para temas de consumo se seguirán las demás normas legales sobre el arbitraje. Con todos los centros de arbitraje podrán disponer de un procedimiento arbitral a través del cual se aplicará el arbitraje institucional para temas de consumo, el cual podrá ser expedido y orientado por el principio del debido proceso. Este procedimiento deberá ser aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. En caso de que los centros no expidan el procedimiento arbitral a través del cual se aplicará el arbitraje institucional para temas de consumo, se aplicará el arbitraje legal específico previsto en este artículo.

Están leídas las modificaciones al artículo 55, señor Presidente.

Presidente, doctor Jorge Navarro Wolff:

Se abre la discusión. Doctor Benítez.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Sí, para los colegas pues la verdad es que este es un artículo supremamente largo, pero nos toca así porque debe quedar plasmado en la ley el manejo del procedimiento de arbitraje legal en estos temas y además porque está modificando la Ley 446 del 98, que fija un procedimiento mucho más largo y entre otras cosas porque esto fue concertado y prácticamente exigido, si se puede llamar esa palabra, por el Ministerio de Justicia para que realmente quedara el procedimiento bien claro, por eso señores colegas, honorables Representantes ese artículo que es bastante largo pero que es necesario en la ley.

Gracias señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra, doctor Zapata.

Honorable Representante Guillermo Zapata:

Para hacerles una consulta a los ponentes, si es que entendí mal aquí pero dice al final que todos los Centros de Arbitraje podrán disponer de un procedimiento arbitral a través del cual se aplicará. ¿Quiere decir eso que todo Centro de Arbitraje es autónomo para definir el procedimiento? Es decir, ¿vamos a tener no sé cuántos procedimientos en el país? ¿Distintos? O sea, ¿todo Centro de Arbitraje es distinto a otro? Podría llegar a ser distinto, si eso es posible, yo creo que nos tocaría entrar a aclarar más porque me parece absolutamente absurdo que podamos tener mil procedimientos para los arbitrajes.

Presidente:

Considero lo siguiente, también tengo comentarios frente a ese artículo, ponentes, entre otras cosas por los términos que escuché, los términos procesales que tiene el articulado, a mí me parecen cortos, claro, es un procedimiento sumario el procedimiento que se hará en los Centros de Conciliación, pero por sumario que sea debo decirles que en Colombia todos los términos se incumplen, entonces no sé si para la ponencia de segundo debate ustedes les puedan hacer una consideración a esos términos, aprobaríamos el artículo en el día de hoy con la claridad que se le pueden hacer algunas modificaciones, sobre todo en lo que tiene que ver con el procedimiento. Me parece que es un procedimiento demasiado sumario y a la vez irreal.

Presidente:

Si a un Centro de Conciliación le llegan 200 solicitudes, 300 solicitudes que debe evacuar en dos días y que al otro día debe tomar otra determinación y que a los dos días debe tomar, yo pienso que al final vamos a estar frente a una acumulación y entramos en un proceso que me parece que pierde el sentido de procedimiento que se está instaurando en el día de hoy. Tiene la palabra el doctor Navarro, luego el doctor Franklin García.

Honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Yo quería hacerles una pregunta a los ponentes, es que se habla de días pero no definen si calendario o hábiles.

Presidente:

Los días de acuerdo con el código y con el régimen político municipal los días son hábiles.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Franklin García.

Honorable Representante Franklin Segundo García Rodríguez:

Gracias señor Presidente. Me parece muy atinado lo que usted dice en cuanto al procedimiento, sin embargo me he tomado la libertad de comparar este procedimiento con los ya existentes y la verdad es que el término que usted manifiesta señor Presidente es sumario, es bueno y me gusta, en eso consiste la diferencia, el procedimiento es bastante oportuno, ágil, lo que yo sí diría es que de pronto en cuanto al artículo este o mejor, inciso segundo del numeral 13 donde se dice con todo los centros de arbitraje podrán disponer de un procedimiento arbitral, allí sí no estaría de acuerdo porque los procedimientos son legales, el procedimiento lo fija el legislador, entonces yo les haría una invitación a los señores ponentes para ver si eso se pudiera considerar porque por esta vía se abriría una etapa como de anarquía, se crearían demasiados procedimientos y eso sí no nos convendría, yo pienso que el procedimiento que está aquí es muy bueno y yo que trabajo, modestamente, con el derecho procesal. Lo que estoy es concluyendo la idea que comparando estos procedimientos pues de acuerdo con la experiencia que he podido tener en el campo del derecho procesal sí es muy oportuno este procedimiento, lo único sería pedirles a los ponentes que consideren la posibilidad de retirar esa parte del artículo.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Carlos Alberto Matéus.

Doctor Carlos Alberto Matéus, Director General de Comercio del Ministerio de Desarrollo Económico:

Simplemente para aclarar la inquietud en el sentido que la 446 ya determina que el procedimiento arbitral es definido por cada uno de los Centros, básicamente lo que pasa es que no puede ser diferente del legal en cuanto a que sea menos ágil o menos expedito o menos rápido, entonces lo que se pretende aquí plantear es que no se amarre simplemente al legal sino que si cada Centro de Conciliación tiene la posibilidad de hacer un procedimiento mucho más ágil lo puede hacer, pero el mínimo que puede utilizar es el que está señalado aquí en el proyecto.

Presidente:

Bueno, yo creo que si hay consideraciones adicionales le pueden hacer sugerencias a los ponentes en la redacción de la ponencia para segundo debate. En consideración el artículo 55, tiene la palabra el doctor Benítez.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Nuevamente, señor Presidente, solamente para pedirles a los honorables colegas que cuando haya inquietudes nos las hagan llegar por escrito, nosotros las revisamos, este artículo fue obligatoriamente manejado por el Ministerio de Justicia y no podemos violar otras que se han venido acumulando, de tal manera que nosotros recibimos las inquietudes ojalá por escrito y para segundo debate modificaremos en la ponencia lo que consideremos.

Gracias, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo 55, se abre su discusión, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, artículo 56 señor Secretario.

Secretario:

Tiene modificaciones en la proposición presentada por los ponentes que dice: El artículo 56 nuevo de la ponencia quedará así: *Tutoría del consumo*. La tutoría del consumo se regirá por las siguientes reglas:

Primero. *Definición*. La tutoría del consumo es un mecanismo alternativo de solución de conflictos por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de consumo por mutuo acuerdo defieren la solución a un tutor del consumo el cual quedará transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia en condición de árbitro profiriendo una decisión denominada Laudo Arbitral que hace trámite a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. La solicitud de tutoría ante el tutor de consumo deberá ser suscrita por las partes en conflicto que así lo decidan, la cual de conformidad con las normas vigentes hará las veces de compromiso o cláusula compromisoria. El procedimiento arbitral de la tutoría de consumo será el procedimiento legal específico o el institucional previsto en el artículo 56 de la presente ley según corresponda. El servicio que ofrezca el tutor del consumo será gratuito para el consumidor.

Segundo. *Creación*. La Superintendencia de Industria y Comercio determinará los actores de consumo y de la cobertura en los que será obligatorio contar con un tutor del consumo y autorizará su creación. Lo anterior, sin perjuicio de que otros sectores quieran acoger el mecanismo voluntariamente en cuyo caso también se requerirá la autorización de dicha entidad. Una vez la Superintendencia determine que deberá crearse la tutoría del consumo en algún sector este tendrá la obligación de designar un tutor del consumo. En todo caso solo podrá utilizar la conformación de un tutor si se garantiza lo siguiente:

a) Independencia orgánica, es decir que su designación se desarrolle en forma neutral por un período fijo y solo revocable por faltas acreditadas ante la autoridad de control;

b) Autonomía funcional, es decir que disponga de suficiencia administrativa y financiera para cumplir adecuada y eficientemente sus funciones. Su remuneración y los recursos de apoyo deberán ser fijos y proporcionales a los ingresos y número de operaciones de la empresa y sus gastos de funcionamiento no podrán en ningún caso estar sometidos a autorización previa;

c) Imparcialidad, es decir que el procedimiento adoptado en su reglamento interno asegure absoluta neutralidad y las garantías necesarias para que ambas partes puedan presentar sus observaciones y aportar pruebas. Los tutores de consumo para un sector o grupo determinado podrán ser elegidos de las listas de las asociaciones o gremios de productores o consumidores, de las Cámaras de Comercio.

Tercero. *Inspección, vigilancia y control*. El Tutor estará bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Industria y Comercio, para ello podrá instruir sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones aplicables a su actividad determinando las calidades con que deberá contar teniendo en cuenta el sector del consumo en el que vaya a actuar y según los criterios establecidos en el numeral anterior, de la misma manera la Superintendencia determinará la manera como se realizará su nombramiento, el ejercicio de sus funciones y su remuneración.

Cuarto. La Superintendencia de Industria y Comercio deberá remitir al Ministerio de Justicia y el Derecho en los meses de enero y julio una relación del número de tutores de consumo, de solicitudes radicadas ante ellos, del número de casos resueltos organizada por períodos y sectores de consumo así como cualquier información que el Ministerio le solicite.

Está leída las modificaciones al artículo 56 de la ponencia.

Presidente:

En consideración el artículo 56 con las modificaciones propuestas por los ponentes, se abre su discusión, continúa, tiene la palabra el doctor Franklin García.

Honorable Representante Franklin Segundo García Rodríguez:

Gracias señor Presidente, preguntaría y claro está que lo hago llegar por escrito como dice el doctor Benítez en su oportunidad, si contra esa decisión del tutor de servicios cabe algún recurso, porque es que aquí directamente dice que esa decisión hace tránsito a cosa juzgada y la inquietud es de acuerdo con las normas de procedimiento porque pues toda decisión tiene algunos recursos y solamente hace tránsito a cosa juzgada, si no tiene ningún recurso, bueno, se entiende que así es, pero si tiene algún recurso, la inquietud es esa, si se va a prever aquí algún recurso de anulación, algún recurso de homologación o qué recurso ante la vía jurisdiccional para control de legalidad de esa decisión, esa es la inquietud.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Matéus.

Doctor Carlos Alberto Matéus, Director General de Comercio del Ministerio de Desarrollo Económico:

Sí, básicamente para responder a su inquietud, el recurso que cabe es el recurso de anulación, básicamente porque se rige por las reglas generales del arbitraje.

Presidente:

Continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 58.

Secretario:

No trae modificaciones la proposición presentada por los ponentes.

Presidente:

En consideración el artículo 58, tiene la palabra el doctor Luis Jairo Ibarra.

Honorable Representante Luis Jairo Ibarra Obando:

Solamente con el ánimo de ponerle dientes como dicen aquí, a la norma, en los municipios pequeños es donde más se violan los derechos que tiene el consumidor a pesar de que el artículo es muy claro de que existirá en cada municipio el funcionario encargado de atender los reclamos yo quisiera que para obligar más a las autoridades de esos municipios pequeños incluyamos ahí un párrafo que dice así: La omisión o negligencia por parte de los alcaldes municipales o por los funcionarios que ellos deleguen para cumplir lo dispuesto en el presente artículo será causal de mala conducta.

Presidente:

Leo aquí como la presenta el doctor Ibarra. Dice: Párrafo. La omisión o negligencia por parte de los alcaldes municipales o por los funcionarios que ellos deleguen para cumplir lo dispuesto en el presente artículo será causal de mala conducta. Está bien, entonces, tiene la palabra doctor Zapata. La doctora Consuelo González, después del doctor Zapata.

Honorable Representante Guillermo Zapata:

Señor Presidente, es que este artículo está íntimamente ligado al 57, que establece las autoridades administrativas sobre el que yo creo que hay algunas inquietudes y preocupaciones de algunos de los que estamos acá, entonces yo le sugeriría, no sé si es procedente, que no lo votemos porque algunos vamos a pedir incluso la reapertura del artículo 57 para volverlo a discutir, que es el que establece las autoridades administrativas en el caso particular de darles unas atribuciones a los alcaldes que me parece que son exorbitantes además y que además enseguida le dicen al alcalde que cree otro cargo, pues de un funcionario que tiene funciones de policía, que tiene todo el poder del mundo para cerrar negocios, para sancionar y para hacer aplicar unas normas que entre otras cosas son generales allí y que pueden de interpretación de un funcionario cualquiera, me parece supremamente peligroso, entonces yo sugeriría a los ponentes y si lo tiene a bien a su señoría que no discutamos sino que lo dejemos para cuando pidamos la reapertura del 57 porque están íntimamente ligados para que los podamos discutir a profundidad.

Presidente:

Doctora Consuelo González.

Honorable Representante Consuelo González de Perdomo:

Gracias Presidente, no, era, no sabía que el Representante iba a hacer esa referencia pero era en esos términos, mi preocupación es muy clara porque es que pues no podemos darles esas amplias facultades a los señores alcaldes que en muchísimas de las oportunidades entran también a actuar de manera subjetiva, a mí se me hace que valdría la pena que ese artículo se entrara a revisar porque es que está sumamente claro, es un funcionario administrativo con funciones de policía que valdría la pena, como lo decía el Representante Zapata, que le pegáramos una revisión al artículo anterior.

Presidente:

Tiene la palabra doctor Bernabé Celis.

Honorable Representante Bernabé Celis Carrillo:

Gracias Presidente, hace un momento decía el doctor Jorge Gómez Villamizar que ese era el artículo de la columna vertebral de este estatuto, yo diría que este es más que la columna vertebral, si nosotros no le damos la posibilidad que un usuario se acerque a una oficina cercana, un municipio para que pueda reclamar sus derechos, si seguimos como pasa con la Superintendencia de Servicios Públicos que tienen que venir a Bogotá, esperar 6, 8, 12, 15 meses, un año y dos años no estamos haciendo absolutamente nada, claro, nosotros sabemos que hay que establecer unos controles a eso, que no podemos que un alcalde actúa arbitrariamente pero si no le damos dientes a esto el usuario tiene que acudir a una instancia distinta a una autoridad local, entonces yo pregunto a dónde les vamos a dar nosotros a los usuarios la posibilidad de que puedan reclamar sus derechos, yo sí le pediría al doctor Zapata y a la doctora Consuelo que independientemente de que el otro artículo tiene que ver con este entendamos que hay que establecer una autoridad local que le dé la posibilidad de responderle directamente a un usuario y que no lo enviemos de oficina en oficina porque de lo contrario entonces estaremos simplemente haciendo una norma que no va a ser aplicable.

Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Ashton, luego el doctor Jairo Rojas, luego la doctora Consuelo González.

Honorable Representante Alvaro Antonio Ashton Giraldo:

Señor Presidente, con relación a este tema, yo tengo un artículo nuevo, ya fue consultado con el señor Superintendente de Servicios Públicos, doctor Caicedo, no sé si se encuentra, e incluso también con el Superintendente de Industria y Comercio, ellos le dieron su aval, tiene que ver con este procedimiento de las notificaciones, el artículo nuevo dice: De la notificación de la admisión sobre peticiones y recursos, que retrotrae e incluye todo lo que tiene que ver con el Código Contencioso Administrativo que estaba por fuera en la ley de servicios públicos y que no se contemplaba en el estatuto del consumidor, yo quisiera entonces que esa discusión la abordáramos una vez que estuviésemos presentando el artículo nuevo.

Presidente:

¿Usted quisiera que esa discusión qué...? Perdón, doctor Ashton.

Honorable Representante Alvaro Antonio Ashton Giraldo:

Se suscite una vez que comencemos a examinar el artículo nuevo que contempla lo referente a la notificación de la decisión sobre petición y recursos.

Presidente:

Entonces, la solicitud es excluir en este momento el 58 para dejarlo al final porque van además a solicitar la reapertura del 57 y hay un artículo nuevo además sobre el mismo sentido, yo creo que para darle celeridad al estudio del proyecto excluyamos el 58, el artículo 60 señor Secretario.

Secretario:

Sí, señor Presidente, presenta modificaciones en la ponencia, en la proposición presentada por los ponentes, que dice: artículo 60 de la ponencia quedará así: *Casos de contribuciones a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio*. La Superintendencia de Industria y Comercio establecerá tasas y contribuciones de conformidad con las siguientes reglas:

Primero. Conforme a lo establecido en la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones la Superintendencia de Industria y Comercio fijará la tarifa de las tasas que correspondan pagar a los usuarios de la entidad por concepto de la tramitación de los procedimientos de propiedad industrial o que se deriven de la administración del sistema nacional de la propiedad industrial. Como entidad de acreditación y responsable del mantenimiento de los patrones de medida la Superintendencia de Industria y Comercio fijará las tarifas de las tasas que los usuarios de los servicios de acreditación, calificación de instrumentos, verificación de metrología legal y pasantías en los diferentes laboratorios deberán pagar a la entidad por concepto de dichos servicios.

Igualmente, y sin perjuicio de lo señalado en otras disposiciones en su calidad de autoridad competente para autorizar el funcionamiento de las entidades de certificación de que trata la Ley 527 de 1999 y de las entidades que lleven, llevan listas del registro nacional de evaluadores consagrados en el Decreto 422 de 2000 la Superintendencia de Industria y Comercio fijará las tarifas de las tasas correspondientes al servicio de autorización. La Superintendencia fijará las tarifas de las tasas de acuerdo con el siguiente sistema de método, el monto de las tarifas guardará directa correspondencia con los costos y gastos necesarios para la prestación de los servicios y para la conformación de la provisión como reserva de renovación tecnológica de sus equipos y laboratorios conforme a su vida útil técnica.

Segundo. Como autoridad de vigilancia y control de los organismos de certificación, organismos de inspección, laboratorio de pruebas y ensayos y laboratorio de metrología acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio así como de las empresas a que hace referencia el artículo segundo de la Ley 155 de 1959, esta autoridad establecerá las tarifas de las contribuciones que dichos organismos deberán reconocer y pagar por concepto de vigilancia anual. La Superintendencia fijará las tarifas de las contribuciones de acuerdo con el siguiente sistema y método. Las tarifas deberán ser aplicadas a los ingresos netos del año anterior provenientes de la actividad objeto de vigilancia. El monto de las tarifas será igual al total de gastos de personal que desarrolla funciones relativas al área respectiva conforme a la ejecución del año inmediatamente anterior o proyectado según la planta de personal si se trata de un área nueva multiplicado por el factor que resulte de la siguiente relación: total del presupuesto de gastos de funcionamiento dividido entre el total de gastos de personal de la entidad, uno y otro tomados por la ejecución presupuestal del año anterior, el valor obtenido se divide entre el total de los ingresos netos certificados de los entes vigilados por una misma área de la Superintendencia, este resultado será el porcentaje de la tarifa de la contribución.

Parágrafo. Las tasas de contribuciones que se fijen en ejercicio de lo dispuesto en el presente artículo no tendrán efectos retroactivos. El Gobierno Nacional destinará una partida equivalente al monto recaudado por concepto de lo establecido en este artículo para los presupuestos de inversión y funcionamiento de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Está leída la modificación al artículo 60 presentada por los ponentes.

Presidente:

En consideración el artículo 60 con la modificación presentada por los ponentes, se abre su discusión, continúa, tiene la palabra el doctor Zapata.

Honorable Representante Guillermo Zapata Londoño:

Yo no sé si es que los Representantes están muy ocupados almorzando y no se han dado cuenta de lo que estamos aprobando, en primer lugar yo creo que hay unos aspectos en derecho, yo soy ingeniero y quiero aclararlo, pero creo que esto riñe con la naturaleza del proyecto y si alguna cosa aprendimos pues una vez es que esto es lo que se llama un mico y por la característica de tener que, de traer más impuestos y cargas, en este caso para el sector productivo además, eso no es un mico, es un orangután, por eso yo creo señor Presidente y colegas, que nosotros no podemos seguir por la vía equivocada de meterle a unos proyectos muy bien intencionados que tienen que corregir unas relaciones entre proveedores, comercializadores y usuarios, traer un tema como el de las tasas entre otras cosas, con mucho respeto obviamente, van básicamente dirigidos al presupuesto de funcionamiento de la Superintendencia y por lo menos algunos aprendimos alguna vez que en la vida que el control no es ningún fin, es más bien un medio, no podemos vivir aquí pretendiendo crear una superinfraestructura a la Superintendencia a costa del sector productivo del país, yo con mucho respeto, incluso pensaría que deberíamos tener mayor claridad por parte del Gobierno. ¿Por qué incluir esto? Y cuáles son los gastos de la Superintendencia, señor Presidente desborde obviamente la intención del proyecto, no tiene nada que ver, los entendidos en derecho dicen que esto es mal, no tiene unidad de materia con el proyecto que estamos tratando y por lo tanto yo anuncio señor Presidente mi voto negativo e invitaría a los demás colegas a que derrotemos este artículo nuevo, votemos en contrario porque me parece que es lesivo para los intereses del país en particular para la reactivación económica que tanto espera el país.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Emilio Archila.

Doctor Emilio José Archila, Superintendente de Industria y Comercio:

Gracias, quiero hacer una, utilizar una de las acotaciones que se hacían anteriormente y es que es importante que el proyecto tenga dientes, es importante que haya alguna posibilidad de que lo que el Congreso de la República apruebe, efectivamente pueda llevarse a cabo, el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente desde 1982 fue en su momento un estatuto de protección que fue catalogado como uno de los más importantes en toda Latinoamérica, el problema es que nunca se pudo llevar a la práctica, nunca existió una infraestructura del Estado para que esto efectivamente pudiera llevarse a operancia, el Representante me pregunta cuál es el presupuesto de la Superintendencia de Industria y Comercio, ¿no? El presupuesto de la Superintendencia de Industria y Comercio hoy en día es 12 mil millones de pesos, para analizar esos 12 mil millones de pesos es para llevar a cabo 12 actividades lo cual quiere decir que para peticiones, quejas y reclamos contamos con mil millones de pesos al año, con mil millones de pesos al año es absolutamente imposible que ni esta autoridad ni ninguna autoridad le responda al país con lo que ustedes están pensando que se haga, ahora, las cifras son suficientemente dicientes y representan y esta célula congresual debería ser particularmente sensible a eso, el presupuesto de la Superintendencia Bancaria para decirle algo, ¿no?, es cuatro veces más grande que el de la Superintendencia de Industria y Comercio y nosotros no solamente miramos bancos, está a discreción del Congreso, si cree que esto debe ser migajas y que la protección del consumidor debe manejarse con limosna o si debemos tener pensado que sean precisamente los empresarios que son los que se lucran precisamente de las actividades empresariales los que de alguna manera puedan llegar a financiar que los derechos de los consumidores puedan hacerse valer.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Jorge Navarro para preguntar.

Honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Una pregunta: ¿cuánto le costaría eso? ¿Ustedes han evaluado lo que eso significa?

Presidente:

Doctor Archila.

Doctor Emilio José Archila, Superintendente de Industria y Comercio:

Sí, Representante, en este momento la Superintendencia tiene, como le digo, un presupuesto de 12 mil millones de pesos, de esos 12 mil millones de pesos la mitad está siendo financiada por propiedad industrial que de hecho para responderle al Representante, este está recogiendo algunos artículos que están en otros sitios y lo que haría sería tenerlo de una forma, lo de propiedad industrial está en otro sitio, lo cual quiere decir que en este momento nosotros tenemos desfinanciados 6 mil millones de pesos anuales, con la proyección que estamos teniendo estamos incrementando en 15% más o menos el número de peticiones, quejas y reclamos mes a mes, lo cual nos está dando casi que nosotros multiplicando por el doble cada año. Si uno lo fuera a sumar estaríamos hablando de al rededor de 9.000 millones de pesos para el año inmediatamente siguiente, repartido entre todas estas, porque aquí no estamos hablando solamente de los mismos cuerpos de empresarios, estamos hablando de quienes tienen posición dominante en el mercado, estamos hablando de las empresas electrificadoras, estamos hablando de las empresas que tienen laboratorios, estamos hablando de los que llevan las listas para avalúos, o sea, de esos 9.000 millones de pesos estarían absolutamente repartidos entre muchísimas empresas.

Presidente:

Tiene la palabra doctor Benítez y luego el doctor Jorge Gómez que también nos la ha solicitado.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Mire señor Presidente, apreciados colegas, señores miembros del Gobierno, yo creo que nosotros tenemos que reconocer cuando cometemos errores y reconocer cuando de verdad tenemos que reconsiderar cosas, yo fui con la iniciativa de la sobretasa a la Superintendencia

Nacional de salud hace dos años y medio y convencí al Gobierno porque tiene que ser por iniciativa del Gobierno, de crear una sobretasa y yo conozco un poquito de eso porque me tocó leer bastante para hacer el artículo porque tiene que ser muy específico, la Constitución lo dice, y de verdad señores del Gobierno, de verdad yo creo que este artículo no cabe en esta ley, tiene que ser en una reforma tributaria o en una ley específica de creación de la tasa, yo señor Superintendente no quiero de verdad frustrar sus inquietudes, yo he estado viviendo las afugias que pasan las Superintendencias y ciertas entidades del Gobierno especialmente de control por sus déficit en los presupuestos, mire, yo me comprometo señor Superintendente si seguimos en esto, como hay tanta reforma tributaria, que en la próxima lo incluimos, pero de verdad, usted convence y nosotros convencemos al Gobierno que lo incluyan, pero de verdad que yo creo sinceramente hoy y oyendo a mis colegas y me lleno de razones para hacerlo, que este artículo no cabe en este proyecto de ley, la creación de una sobretasa o tasa para la Superintendencia, lo hace el Gobierno o por lo menos el Superintendente de buena fe, por eso nosotros los ponentes señor Presidente le solicitamos muy respetuosamente al Gobierno que retire el artículo.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Jorge Gómez y luego quiere hablar el Viceministro de Desarrollo.

Honorable Representante Jorge Gómez Celis:

No es que nosotros por estar almorzando, si se puede llamar almuerzo a un sándwich, nos hayamos dedicado al sándwich y no a escuchar, todo eso porque como, imagínese el titular mañana, mientras almorzaban Gobierno mete mico, el Congreso aprueba mico mientras almorzaba, bueno, pero yo sí quiero decir una cosa mi doctor señor Presidente y compañeros, yo estoy de acuerdo con eso, no le pongamos palos a la rueda, el Congreso no quiere aprobar más cargas para los colombianos, mejor le ayudamos al Gobierno en que le quiten en el próximo presupuesto, le quiten plata para la guerra y le den a la Superintendencia, mejor, eso se llama una mejor distribución del presupuesto conforme a los proyectos de iniciativa del Ejecutivo pero nunca, y si ustedes quieren que esto pase no solamente aquí sino en plenaria no le metan ese artículo porque se le enreda el proyecto, yo le doy, por ejemplo, yo creo que aquí la Comisión no lo va a pasar y la plenaria, menos la pasa, entonces, yo quiero que este proyecto salga y yo lo felicito y desde un comienzo me he opuesto incluso en la reunión que tuvimos en Floridablanca, Santander, también me opuse porque eso es de bulto, el orangután es de bulto, es cierto, eso implica, deleguemosles a los alcaldes, deleguemos y tratemos de ahorrar entonces al Gobierno Nacional pero que dentro de las funciones de las administraciones municipales incluyan una más sin necesidad de crear cargas al pueblo de Colombia, en eso yo les doy ese consejo para que no se vaya a enredar el proyecto.

Presidente:

Tiene la palabra el señor Viceministro de Desarrollo.

Doctor Juan Alfredo Pinto, Viceministro de Desarrollo:

Muchas gracias señor Presidente, les quiero agradecer las reflexiones de los parlamentarios y hacer con toda claridad una manifestación, el Gobierno no, absolutamente no quiere entorpecer una iniciativa que es suya como es esta ley de protección al consumidor pero además el Gobierno esa es la parte que más me interesa que quede claro, no hace subterfugios, el Gobierno crea un proyecto, abre un debate público, hace foros en todo el país, lo discute con toda la sociedad, pues en ese caso sería como en los tiempos de los circos mexicanos, o del Royal Dumbard Circus cuando llegaban a los pueblos en caravana para que todo el mundo saliera, habríamos paseado el mico por toda Colombia, eso no está ni en el espíritu ni en el estilo de actuación del Gobierno y tampoco del Superintendente, lo que quiero sí es agradecer también las voces que las encuentro perfiladas es por el bien del proyecto y si se cree que allí hay una circunstancia que pudiera hacer ver una unidad de materia traída de manera un poco forzada pues el Gobierno no tiene ningún inconveniente en que se retire el artículo, y es más, también quiero hacer otra aclaración, no es que no existan normas en esto, como lo ha dicho el Superintendente están un tanto dispersas y se creyó oportuno darles un tratamiento unificado en el articulado, pero lo que quiero decirles, primero, no hay ningún mico, es que no quiero que ni siquiera se corra el peligro de que

se diga que estuvimos discutiendo aquí un mico de dos páginas que ya eso ya sería, primero por la longitud y segundo, como digo, por el paseo nacional sería una especie pues de una, un nuevo antropoide ahí, un nuevo primate superior muy raro, y segundo, el Gobierno encuentra que si eso tiene resistencias en el Congreso para eso estamos aquí, para oírlos a ustedes, para que nos ayuden en esto, es que para eso trabajamos y quiero dejar en blanco la personalidad y el estilo de trabajo del Superintendente, no hay ninguna cosa de despacharse renta, nosotros lucharemos esto en el terreno presupuestal si se requiere, sí quiero dejar abierto que si en el ámbito no de la dasación tributaria sino si encontramos la manera además de fortalecer no solo la Superintendencia sino eventualmente las ligas y otras estructuras y si en el tránsito de este proyecto vemos la manera de que las instituciones que hacen material la defensa del consumidor tengan una mayor capacidad institucional como tal pues que no lo abandonemos, pero hecha esta aclaración manifiesto en nombre del Gobierno Nacional mi conformidad con lo planteado por el coordinador de ponentes en el sentido de que retiremos el artículo.

Presidente:

Muy bien, entonces en consideración la proposición del coordinador de ponentes y de los ponentes en el sentido de retirar el artículo del proyecto, se abre su discusión, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Sí aprueba el retiro del artículo 60 señor Presidente.

Presidente:

Artículo 61.

Secretario:

Hay modificaciones en la proposición presentada por los ponentes que dice: El numeral primero y el párrafo del artículo 61 de la ponencia quedará así: *Sanciones*. La violación a las disposiciones de esta ley o la inobservancia a las instrucciones que la autoridad administrativa imparta dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones en favor del Tesoro Nacional o de la autoridad respectiva según corresponda.

Primero. Sanciones institucionales.

1.1 Multas hasta por 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de imposición de la sanción por cada infracción. Cuando el sancionado sea una pequeña o mediana empresa la sanción no podrá superar el quíntuplo del beneficio pecuniario obtenido con la infracción cuando este sea determinable.

1.2 Cierre definitivo del establecimiento de Comercio o temporal hasta por el término de 180 días.

1.3 En caso de reincidencia, la liquidación de la empresa y la prohibición de ejercer el comercio por un período no superior a 15 años según corresponda.

1.4 Prohibición temporal o definitiva de producir, distribuir u ofrecer al público determinados productos, continúa tal cual como estaba presentado en el pliego de modificaciones en lo que se refiere al punto dos que es sanciones personales y se modifica entonces al final el párrafo que dice: Las sanciones de que trata este artículo serán impuestas por las autoridades competentes graduándolas en función de la gravedad de la infracción, el beneficio pecuniario obtenido y la amenaza que la conducta genere en caso de inobservancia de órdenes o instrucciones de la autoridad competente se impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía.

Está leído señor Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo 61 con las modificaciones presentadas por los ponentes en el día de hoy, se abre su discusión, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Artículo 64.

Secretario:

No presenta modificaciones en la proposición presentada por los ponentes.

Presidente:

En consideración el artículo 64, se abre su discusión, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba señor Presidente.

Presidente:

Artículo 65.

Secretario:

Tampoco trae modificaciones en la proposición de los ponentes.

Presidente:

En consideración el artículo 65, tiene la palabra el doctor Guillermo Zapata.

Honorable Representante Guillermo Zapata Londoño:

En el artículo 65 de la ponencia yo había anotado para hacer una pregunta a los ponentes y al Superintendente porque básicamente establece el procedimiento en el numeral anterior, finalizada etapa probatoria, en fin, pero a renglón seguido dice: La Superintendencia de Industria y Comercio podrá en cualquier momento solicitar explicaciones adicionales al investigado o demandado, yo pregunto si eso no riñe pues con el procedimiento establecido, a los del Ministerio, si eso no va en contra del debido proceso, si hay proceso donde se estableció una etapa y luego se cierra la etapa probatoria y se va a ir para lo otro, en cualquier momento pueden volver a salir entonces nuevas pruebas y nuevas cosas; yo creo que eso afecta al debido proceso.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Emilio Archila.

Doctor Emilio José Archila, Superintendente de Industria y Comercio:

Gracias Representante, porque precisamente es para evitar precisamente que haya problemas con el debido proceso, es frecuente, es frecuente que una vez se inicie un procedimiento y la Superintendencia es bastante rígida con eso, se soliciten explicaciones haga de cuenta porque se considera que se ha violado un artículo, el de idoneidad, y habiéndosele pedido al empresario que justifique su conducta frente a ese artículo, frente a la parte de idoneidad, la Superintendencia se da cuenta de que el problema no era de idoneidad sino era de calidad, entonces para garantizar precisamente el debido, el derecho al debido proceso se dice que en ese caso hay que solicitarle nuevas explicaciones, lo que sucede es que para lograr un balance entre el debido proceso que pide que haya una exigencia y que no vaya a ser que por el hecho de que se inició el procedimiento formalmente mal el consumidor termine pagando las consecuencias porque si no se pudieran pedir explicaciones nuevamente querría decir que el consumidor perdió su platica por una equivocación de la Superintendencia, entonces si durante el curso se dan cuenta que hay nuevos motivos pues vuelve y juega el procedimiento dando la garantía de que va a ser un procedimiento completo.

Presidente:

¿Queda aclarada la situación, doctor Zapata? Entonces en consideración el artículo 65 con las aclaraciones que ha hecho el Superintendente de Industria, se abre su discusión, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 66.

Secretario:

Trae modificaciones en la proposición presentada por los ponentes que dice: El artículo 66 de la ponencia quedará así: *Recursos*. Los actos que pongan fin a la actuación solo serán susceptibles del recurso de reposición, los actos que decreten medidas cautelares son de ejecución inmediata y los recursos se conceden en el efecto devolutivo. Las decisiones que se adopten con carácter de cosa juzgada no tendrán acción o recurso alguno ante las autoridades jurisdiccionales.

Está leída la modificación señor Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo 66 con la modificación presentada por los ponentes en el día de hoy, se abre su discusión, tiene la palabra el doctor Zapata.

Honorable Representante Guillermo Zapata:

Sí, señor Presidente, tal vez usted me notó que me da a veces pena por ser tan incisivo en estas cosas, pero es que si bien es cierto nosotros tenemos que defender al usuario como digamos el eslabón más débil de la cadena no se nos pueden olvidar también que en el medio está el aparato productivo y comercializador del país y que eso también hay que valorarlo, respetarlo y defenderlo, además de estimularlo para que crezca más y a mí me cuestiona, me preocupa enormemente que una decisión tomada por una de esas autoridades administrativas, unas muy bien estructuradas y obviamente consolidadas y otras que es lo que vamos a discutir más tarde se le ocurra a cualquiera aplicar una sanción de esa naturaleza, cierre definitivo, 15 años para desarrollar las tareas comerciales, en fin, y que eso haga tránsito a cosa juzgada sin ningún recurso ante las autoridades jurisdiccionales, eso es cuando menos pues yo creo que un proceso de única instancia que entre otras cosas hasta para los congresistas va a haber que revisarlo mucho más en estos casos donde está involucrado el interés de los usuarios, pero también de los comercializadores y de los productores, a mí pues me preocupa enormemente, yo sí quisiera, yo creo que aquí hay abogados, que nos digan si eso sí es posible constitucionalmente y además si eso no es solamente violatorio de los derechos de quienes están inmersos en este litigio, decir que hace tránsito a cosa juzgada una autoridad administrativa sin que tenga derecho después a alegarlo y a pelearlo por la vía jurisdiccional eso me parece gravísimo.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Franklin Segundo García.

Honorable Representante Franklin Segundo García Rodríguez:

Gracias señor Presidente, como lo he venido diciendo a lo largo de la discusión de la ponencia la verdad es que la ponencia ha sido diseñada con muy buen criterio, ha sido producto de la concertación, de los acuerdos entre el Gobierno, los usuarios, las ligas, los Congresistas, etc. Sin embargo, yo sé que esa buena intención se mantiene en este artículo, yo con muchísimo respeto quisiera sugerirles, obviamente solamente es una sugerencia, a los señores ponentes que se reconsidere la posibilidad en los términos que acaba de decir el doctor Zapata, la posibilidad de modificar la..., el inciso segundo del numeral del artículo 66 donde dice las decisiones que se adopten con carácter de cosa juzgada no tendrán acción o recurso alguno ante las autoridades jurisdiccionales, sustento de la siguiente manera, porque es que la filosofía de los recursos es evitar el error y entonces el árbitro o los árbitros o el tutor de los consumidores, el que sea, si se equivoca eso ya haría tránsito a cosa juzgada y aquí se deja la opción del recurso de reposición pero es que los seres humanos, yo no sé y lo digo como un humilde abogado que he podido tener algún acceso a los estrados judiciales, los seres humanos por norma general queremos siempre tener la razón y como no ceder a las razones de los demás y en la vía judicial esto se ve muchísimo, el recurso de reposición en un 98% no prospera y en esta vía seguramente que va a ser lo mismo, entonces los usuarios, las personas podrían quedar desprotegidas en cuanto a sus derechos porque las decisiones serían intocables y entonces en ese sentido yo sí invitaría a los ponentes y fíjese que hace rato lo había preguntado y sin embargo me habían contestado por allí que tenía el recurso de anulación de acuerdo con la Ley 446 lo cual no es cierto porque aquí el artículo lo que está diciendo es una cosa distinta, entonces con muchísimo respeto yo les diría a los señores ponentes que han tenido la mejor intención en este sentido, de que reconsideremos esa posibilidad.

Para dejarle la posibilidad de que haya los recursos que existen en los demás laudos arbitrales, el recurso de anulación, recursos de homologación, que es un requisito de legalidad en últimas.

Presidente:

Doctor Benítez, no sé si antes de su intervención usted tiene prioridad obviamente por ser ponente. El doctor Emilio Archila quiere hacer una aclaración de tipo jurídico precisamente porque él será otra de las autoridades en esa materia, entonces quiere hacer una aclaración.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Señor Presidente, yo quiero antes para que el doctor Archila nos responda sobre inquietud, a ver, a mí me parece que aquí hay dos aspectos, el uno es el netamente administrativo, la Superintendencia llega hasta el recurso de reposición, entonces lo que estamos eliminando es la apelación, es decir, la Superintendencia fija su posición a través de un acto administrativo y se puede reponer, es decir, hacer el ejercicio de reposición de ese acto administrativo y ahí culmina el proceso administrativo, ¿sí?

Lo otro es ya el aspecto jurisdiccional, entonces ahí sí, doctor Archila, yo quiero, porque a mí me parece que les estamos castrando el derecho a las personas que quieran interponer jurisdiccionalmente apelar de esa decisión administrativa de la Super, yo tengo también mis dudas en ese párrafo, pero me queda claro que desde el punto de vista administrativo llega hasta ahí, la Super es la máxima instancia administrativa en este caso, pero yo no sé por qué se quita la posibilidad de una apelación, si se puede llamar así, de tipo jurisdiccional, doctor Archila yo quisiera que se refiriera especialmente a eso, gracias.

Presidente:

El doctor Emilio Archila tiene la palabra.

Doctor Emilio José Archila, Superintendente de Industria y Comercio:

Gracias, Representantes. Quiero hacer una versión un poco con los números apegándome a que hable corto. En un estudio que hizo el Ministerio de Justicia hace 6 años se estableció que el 98% de las peticiones, quejas y reclamos que se presentaban ante la Superintendencia Bancaria y ante la Superintendencia de Industria y Comercio eran de menos de 50 mil pesos, eso es, de eso estamos hablando, estamos hablando de una persona que necesita que le arreglen la camisa, que le arreglen las gafas, que le arreglen las llantas del carro, que le echen el aceite; en el 98% de los casos que vamos a estar contemplando la persona no puede esperar porque es que a usted sí le dicen que las llantas efectivamente se las dieron malas y se las cambien, pero le dicen eso dentro de 3 años no le sirve absolutamente de nada porque usted ya ha tenido que cambiar dos veces de llantas, entonces ese es el escenario.

Las decisiones de los Superintendentes, no de todos los funcionarios de la Superintendencia sino de los Superintendentes por Código Contencioso Administrativo, solamente tienen recurso de reposición, pero para poder operar esto funcionalmente es importante que uno pueda bajar algunas decisiones a rangos distintos, es decir ante los intendentes o los jefes de división o los jefes de grupo dependiendo de la naturaleza de los temas, ahora, pero si uno baja la decisión a un órgano distinto, a un jefe de división y resulta que cuando llegue ante ese jefe de división esa decisión tiene apelación, al contrario de hacerle un favor le estaríamos haciendo un daño al consumidor porque le estamos diciendo: "a usted, que necesita que le resolvamos rápido, le vamos a poner esto a una persona que tiene menos trabajo que se va a poder concentrar en eso pero esa tiene apelación". Entonces lo que está diciendo esto es que la decisión administrativa independientemente del órgano funcional que tenga la Superintendencia solamente tendrá reposición como bien lo señalaba el Representante, en lo que corresponde a la decisión administrativa. Punto aparte.

En el segundo párrafo pasa exactamente lo mismo, las funciones jurisdiccionales le han sido concedidas a la Superintendencia de Industria y Comercio por Ley 446 de 1996, en la que en su versión original decía algo parecido en la modificación que se le dijo en la 510 de la cual fui víctima, dice: (...), salvo las decisiones finales o aquellas en que se declare incompetente que serán recurribles ante las autoridades mismas, la interpretación de la Corte Constitucional, la interpretación del Consejo de Estado, la interpretación de los dos tribunales en Bogotá es que cuando la decisión la toma el Superintendente eso quiere decir que no hay lugar a que haya un recurso adicional, entonces estaríamos exactamente en la misma, en la misma hipótesis que si la decisión las toman los Superintendentes no tienen recurso bajo ninguna perspectiva, lo único que estamos haciendo aquí es hacerlo extensivo a los distintos niveles de decisión que se pueden presentar dentro de la Superintendencia.

Ahora, para precisar solamente el punto de la parte constitucional la manifestación de la Corte es que el derecho a la segunda instancia no

forma parte del derecho al debido proceso, que en aquellos casos en que sea consagrado por el Estado o que sea consagrado por el Congreso es obligatorio que exista pero que si no existe doble instancia eso no viola el principio del debido proceso, hago mucho énfasis en el tema de que en casos de consumidor la oportunidad es tan importante como la certeza de la decisión.

Presidente:

Sí, muy bien, última intervención en el artículo. Doctor Zapata, tiene la palabra, última intervención. Doctor Franklin, tiene la palabra posteriormente.

Honorable Representante Guillermo Zapata Londoño:

Señor Presidente, de la intervención del Superintendente Archila me queda claro que entonces esto está mal redactado, porque como queda acá es para todo, para los de 50 mil, para los de 100 mil, para los de millones; es para todos. Aquí no está diciendo que es para los de 50 mil y obviamente tiene dos partes también el artículo, yo creo que aquí es un problema de redacción, doctor Benítez, y si me lo permiten yo voy a hacer una proposición, yo sé que hoy no vamos a terminar de evacuar todo el proyecto, además porque algunos nos vamos a tener que retirar porque tenemos un tema distinto que resolver en Anapoima. Además, no queremos perder el resto de la discusión, que es muy importante para el país y tenemos precisiones sobre ellas, pero aplacemos para que con los ponentes se pueda redactar este artículo que es de una enorme trascendencia y gravedad, que para decirlo en idioma paisa y coloquial pues no por madrugar más amanece más temprano.

Todavía tenemos tiempo de finiquitar estas cosas y lo que nos falta: una cantidad de artículos y hay que reabrir otros que vamos a solicitar; eso no vamos a ser capaces de concluirlo hoy, pero sí solicitarles entonces que aplacemos para que busquemos una redacción muy concordante con el Gobierno y lo que estamos pensando y con los ponentes.

Esa es mi proposición, señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra, doctor Franklin.

Honorable Representante Franklin Segundo García Rodríguez:

Gracias, señor Presidente. Yo tengo el máximo interés en colaborar con este proyecto de ley, con la ponencia para que todo salga bien, pero es en cuanto a lo que dijo el señor Superintendente, respetuosamente yo le haría una observación, señor Superintendente, y comienzo por lo último, en cuanto a las decisiones que se tomen tendrán carácter de cosa juzgada y no admiten ninguna vía jurisdiccional.

Usted nos habló de doble instancia. No. Son situaciones distintas; aquí no es asunto de doble instancia sino de doble control que es diferente: el hecho de que no se instituya recurso de apelación, bueno, eso es cuestión de política legislativa, bien podría crearse un recurso de apelación en efecto suspensivo, por ejemplo, o en efecto devolutivo. Eso lo podría decir la ley, pero no me quiero meter en eso, es en cuanto a lo último, no negar la posibilidad a los consumidores o a los usuarios de que se controle jurisdiccionalmente cualquier error, ya no me refiero al recurso de reposición ni al recurso de apelación que sería la vía gubernativa; me refiero al control jurisdiccional, porque eso llevaría entonces a la absoluta sapiencia, a la verdad incombustible, a la única verdad de los árbitros o del tutor de los consumidores, etc., y en eso sí no estamos de acuerdo, porque a las personas no se les puede quitar la posibilidad y eso es constitucional además, la posibilidad de acudir a la vía jurisdiccional, eso es eminentemente constitucional.

Yo diría, con mi modesta formación de abogado, que este inciso sería hasta inconstitucional porque es quitarle a la gente la opción de defender sus propios derechos ante la vía jurisdiccional.

Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Voy a plantear algo. Entiendo la premura que tienen el doctor Zapata y algunos otros miembros del Partido Conservador en la medida en que hoy se inicia una actividad de carácter político en una ciudad acá del departamento de Cundinamarca, de clima cálido y linda ciudad además, y nosotros obviamente no queremos torpedear esa actividad, ni más faltaba, pero quiero hacerles una consideración de verdad. Miren, este proyecto tiene perfectamente, doctor Zapata, 4 meses de estar abierta su

discusión; yo le pediría un favor, usted por qué no se reúne con los ponentes, con un delegado del Ministerio, buscan una redacción y tratamos de evacuar ese artículo 66 ahora y vamos avanzando en otros artículos.

A mí me parece que sus inquietudes están bien intencionadas, pero le diría que dilatar más el proceso de aprobación del proyecto seguramente nos evitaría la posibilidad de evacuarlo este semestre en la Cámara de Representantes, en la plenaria de la Cámara de Representantes.

Tiene la palabra, doctor Navarro.

Honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Yo le pregunté al señor Secretario sobre cómo hacemos para que no se nos vaya a hundir por procedimiento y él me decía que necesitaba mínimo primer debate para darle continuidad al proyecto, de manera que si es solamente primer debate, pues no tenemos tanta presión del tiempo, aunque yo sí creo que es importante que lo saquemos lo más rápido posible.

Presidente:

Mire, lo que pasa es que sí, yo estoy de acuerdo con usted, doctor Navarro. Mire, dese cuenta del triste final de la reforma política. Cuando usted dilata indefinidamente este proyecto y eso lo escuché durante los diferentes foros a nivel regional de este proyecto, este proyecto en época preelectoral se vuelve caballito de batalla de campaña y me parece que ese no es el sentido del proyecto y en la medida en que avancemos en este momento nos va a convenir mucho a todos y a la Comisión entre otras cosas para mostrar su trabajo frente a la Cámara de Representantes.

Artículo 67.

Secretario:

No tiene modificaciones en la proposición presentada por los ponentes.

Presidente:

En consideración el artículo 67. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Es aprobado, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 75.

Secretario:

Tiene modificaciones en la proposición de los ponentes. El artículo 75 de la ponencia en su literal a) quedará así: *La eficiencia de los organismos instituidos y la eficacia de los funcionarios públicos de dichos organismos para la defensa de los consumidores y usuarios.* En su literal m), quedará así: El abastecimiento suficiente de los mercados y el mantenimiento de una oferta normal de bienes y servicios, así como la adopción por parte del Gobierno Nacional de medidas que estimulen la producción y fomenten el empleo.

Está leído.

Presidente:

El Gobierno manifiesta su aval. En consideración el artículo 75. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 86. Creo que aquí es el paquete de artículos de la salud.

Secretario:

El artículo 86 tiene modificaciones en la proposición presentada por los ponentes.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Benítez.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Una pequeña que es, no solamente EPS, ARS, falta la palabra ARP.

Secretario:

Quedará así: Las EPS del régimen contributivo y las EPS, ARS y ARP del régimen subsidiado en salud deben contar con protocolos de atención

para los planes de beneficio que ofrecen en donde se determinen los períodos de tiempos máximos en que pueden incurrir para resolver satisfactoriamente las demandas de servicios de salud del usuario en cualquiera de los tres niveles de atención, del mismo modo dichas EPS y ARS.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

ARS y ARP.

Secretario:

No, no aparece.

Presidente:

Anotemos ARP. Lo que queremos, el sentido del artículo es adicionar ARP.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Además, otra cosa, señor Presidente, dice: la Superintendencia Nacional de Salud dará prioridad a la atención de las quejas presentadas de acuerdo con las reglas existentes pudiendo producir —ahí viene el cambio— *en caso de reincidencia o reticencia* la suspensión temporal.

Le añadimos *en caso de reincidencia o reticencia* para que no sea la primera vez, sino que en caso de que la Superintendencia diga debe cumplir o haya producido una sanción y repita puede producir la sanción de estas EPS y ARS.

Secretario:

Continúo, señor Presidente, cómo debe quedar el artículo. Del mismo modo, dichas EPS, ARS y ARP deben contar con el talento humano y la tecnología necesarios para garantizar las condiciones de calidad en la producción de los servicios.

Los anteriores aspectos serán dados a conocer en forma obligatoria a todos los usuarios.

La Superintendencia Nacional de Salud dará prioridad a la atención de las quejas presentadas de acuerdo con las reglas existentes pudiendo producir en caso de reincidencia o reticencia la suspensión temporal de funcionamiento hasta por 90 días de dichas entidades mientras adelanta la investigación respectiva tendiente a demostrar su incumplimiento.

Está leído la modificación del artículo 86.

Presidente:

En consideración el artículo 86 con las modificaciones presentadas por los ponentes en el día de hoy. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 87.

Secretario:

Presenta modificaciones en la proposición. El artículo 87 nuevo quedará así: Para que el consumidor sea consciente del costo y los planes de salud del sistema la cual se afilia, todas las EPS, ARS y ARP deberán contar con sistemas de información que le permitan al usuario conocer acerca de costos y calidad de los servicios.

Está leída la modificación.

Presidente:

En consideración el artículo 87 con las modificaciones propuestas. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Artículo 88.

Secretario:

El artículo 88 nuevo quedará así con las modificaciones presentadas en la proposición: Todas las EPS, ARS y ARP de origen público o privado deberán contar con una red nacional de IPS con la cual mantengan contratos y/o convenios para la atención de sus afiliados en todo el territorio nacional. Esta red debe ser aprobada previamente por la

autoridad competente y será de obligatoria difusión para todos los usuarios.

Está leída la modificación al artículo 88.

Presidente:

En consideración el artículo 88 con la modificación presentada por los ponentes. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Cuando se inició la sesión, el ponente, doctor Eduardo Benítez; el doctor Bernabé Celis y el doctor Jairo Rojas presentaron una metodología para el estudio en el día de hoy, y señalaron unos artículos que tenían unas modificaciones en un pliego que ellos habían realizado.

A continuación están los artículos 89, 90, 91 y 92, que no tienen ninguna modificación al pliego de modificaciones original presentado con la ponencia y que estuvo para el estudio de la Comisión desde la semana pasada.

Si no hay modificaciones a los artículos 89 al 92, yo pediría que los aprobáramos en bloque, obviamente con la aquiescencia de ustedes todos los miembros de la Comisión.

Tiene la palabra, doctor Miller.

Honorable Representante José Miller Ortiz:

Gracias, señor Presidente, aquí se ha hablado de que al proyecto hay que ponerle dientes y realmente sí se le han puesto dientes, este artículo 92 yo creo que tenemos que ponerle es un cerco, de todos son conocidos los esguinces que se hacen en los colegios e instituciones a la normatividad que hay, afectando los intereses de los padres de familia, yo pensaba que, proponer, valga la redundancia, la siguiente proposición que quedaría:

Presidente:

Un momento doctor Miller, perfecto pero entonces, el 92 lo excluimos de ese pequeño bloque en consideración a que usted tiene inquietudes.

Doctor Eduardo Benítez.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Señor Presidente, se que estamos en esto, pero al principio de la discusión dije que quería sentar mis puntos de vista del porqué de estos artículos. Quisiera y además porque voy a pedir la solidaridad de todos mis colegas en las plenarias. Nosotros permanentemente estamos recibiendo quejas de que las personas que terminan legalmente su período de prestación de servicios ya sea al Estado o a las entidades privadas y han cotizado y han cumplido su edad dentro desde el punto de vista legal solicitan sus pensiones y pasan seis meses, un año, dos años y tres años y no les resuelven su aspecto de pensión.

El artículo 90 que dice Protección a los honorarios de pensiones quiere radicalmente decirles a los fondos de pensiones o a las instituciones de pensiones que una vez presentados los documentos legalmente deben pronunciarse en el término de 90 días so pena de tener una sanción que la puede dar la Superintendencia Bancaria, no podemos seguir por ningún motivo apreciados colegas que una persona que cumple su edad y su tiempo legal de prestación de servicios presente su solicitud de pensión y a veces se muere antes de recibirla, esos son casos que ustedes lo saben más que yo, se están presentando diariamente en la vida nacional.

Del mismo modo, las cesantías, resulta que cesantías viene de cesante, es la platica que tienen las personas para defenderse en el momento que quedan cesantes y pasan meses y pasan años, no hay plata, no hay presupuesto, de tal forma que les estamos dando de verdad unos días claros de 45 días, además porque ya hay una ley pero la estamos dotando como dicen del diente para que haya una sanción a esos fondos que manejan las cesantías y perdóneme el término, le toman del pelo a sus usuarios para reconocerles sus cesantías, eso en lo referente a esos artículos, queda pendiente el del 92, yo de una vez digo por qué esto, mire, y creo que nos estamos quedando cortos y reflexionemos sobre esto, a los estudiantes de bachillerato en muchos colegios resulta de que para matricularlos les están exigiendo "un bono" que va entre 2 y 15 ó 20 millones de pesos, 25 millones, no, es que mire, voluntariamente si usted

quiere para la cuestión de tal, no, a mí me parece que debemos cortar por lo sano, prohibir de una u otra forma los bonos en la educación, pero vamos a ir más allá y quiero que esto quede abierto señor Presidente, honorables miembros del Gobierno y apreciados colegas, las universidades están haciendo llegar ya los recibos del pago de las matrículas del próximo semestre que se inicia el 10 de agosto para que se paguen ahora el 29 de mayo o el 10 de junio anticipadamente más de 45, 60 días, ¿ustedes creen apreciados colegas que nosotros no debemos pronunciarnos al respecto?

Yo creo que no se puede ir tan allá, la situación del país, la situación económica de la gente, las dificultades por las que pasan los padres de familia para poder recibir su prima por ejemplo de medio año para pagar las matrículas, oye, y un mes y medio antes de que paguen esa prima para poder pagar el segundo semestre de la matrícula ya llegan las facturas de las universidades, yo creo apreciados colegas de verdad que sobre esto el Congreso Nacional se debe pronunciar.

Muchísimas gracias señor Presidente y esas eran las inquietudes que yo debía dejar y pedir la solidaridad de mis colegas en la plenaria porque desde luego esto tiene sus enemigos y tiene sus tropiezos, pero démosle de verdad dientes a la ley para proteger a todos estos usuarios.

Gracias, señor Presidente.

Presidente:

¿El doctor Alvaro Ashton tiene el deseo de excluir alguno de estos artículos de la discusión?

Honorable Representante Alvaro Antonio Ashton Giraldo:

Para un impedimento, señor Presidente.

Presidente:

Perfecto, doctor Ashton.

Honorable Representante Alvaro Antonio Ashton Giraldo:

Me declaro impedido para votar el artículo 92 del proyecto de ley de la referencia.

Presidente:

Pero cuando lleguemos al 92 doctor Ashton. Vamos a estudiar del 89 al 91.

Honorable Representante Alvaro Antonio Ashton Giraldo:

Quisiera que me aprueben el impedimento, de pronto se nos olvida.

Presidente:

No, no se nos olvida, pase el impedimento por Secretaría, lo leemos, no se preocupe doctor Ashton. En consideración los artículos 89, 90 y 91 como vienen en la ponencia y de acuerdo con las consideraciones que ha hecho el señor Ponente Eduardo Benítez, se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Los aprueba la Comisión?

Secretario:

Sí, señor Presidente, aprueban los artículos 89, 90 y 91.

Presidente:

Artículo 92. Hay una proposición, ¿es aditiva la que hace el doctor Miller Ortiz?

Secretario:

No, es sustitutiva.

Presidente:

Es sustitutiva y hay un impedimento que a continuación vamos a escuchar al doctor Alvaro Ashton, doctor Ashton.

Honorable Representante Alvaro Antonio Ashton Giraldo:

Sí, señor Presidente, por conflicto de intereses me declaro impedido para votar el artículo 92 del Proyecto de Ley 115 de 2000 habida consideración que soy un miembro fundador de una institución de educación superior.

Presidente:

En consideración el impedimento del doctor Alvaro Ashton. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Sí, lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien. Artículo 92 sustitutivo. Entonces leemos la sustitutiva del doctor Miller Ortiz, y de ser aprobada pues quedará negada la que viene en la ponencia. De lo contrario, pues votaremos el de la ponencia.

Honorable Representante José Miller Ortiz:

Sí, doctor, el artículo 92 quedaría así: Protección a los usuarios del servicio de educación. Los establecimientos de educación no podrán pactar, acordar o exigir pagos diferentes del valor de la matrícula o pensión mensual a los estudiantes, acudientes o padres de familia ni directa ni indirectamente a través de las fundaciones, corporaciones o asociación de padres de familia que funcionen en los establecimientos educativos bajo ninguna denominación posible. Todo lo contrario será causal de la pérdida de la licencia de funcionamiento del establecimiento respectivo.

Presidente:

Tiene la palabra el señor Viceministro de Desarrollo.

Doctor Juan Alfredo Pinto, Viceministro de Desarrollo:

Muchas gracias, señor Presidente. Quiero manifestar el acuerdo, como lo hice en la ocasión anterior, del Gobierno con este artículo y con las decisiones complementarias que ustedes juzguen.

Ustedes recuerdan que en la sesión pasada yo me refería a que no solo nos parecía que los ponentes habían enriquecido algunos elementos del proyecto sino que este en particular nos parecía que se quedaba aún corto. A ver, yo tengo una duda, me parece que la redacción del honorable Representante Miller Ortiz es más contundente, pero el problema es que el Gobierno se ha enfrentado aquí a una realidad jurídica: el Gobierno tiene prohibidos los bonos, pero existe de parte de las personas que regentan instituciones de estas, por supuesto de una minoría, no todas, el mecanismo de que se trata de corporaciones sin ánimo de lucro y que constitucionalmente nadie le puede impedir a alguien realizar una "donación" así sea voluntariamente obligatoria, entonces lo que yo pienso es que hay que hacer una redacción muy fina; yo la vez pasada propuse que se colocara una frase adicional que dijera el Gobierno reglamentará este artículo para evitar cualquier tal cosa. No sé qué podemos hacer y me declaro no impotente, pero sí hago notar el problema, ¿no?, para rodear de garantías que esto efectivamente ocurra.

Es que el Gobierno siente repulsión hacia el hecho de que el mercantilismo educativo se valga de maniobras para violar lo que es ley e intención política del Estado colombiano, entonces me parece que hay rebosamiento del espíritu del artículo que no sé si sea suficiente. Si ustedes quieren, ponemos además una frase adicional: que el Gobierno tomará las decisiones o adoptará las decisiones que aseguren la materialidad de esta; no sé, lo que ustedes quieran, pero nosotros estamos en la tónica de que todo el refuerzo en esta materia es poco.

Presidente:

Tiene la palabra la doctora Consuelo González.

Honorable Representante Consuelo González de Perdomo:

Gracias, señor Presidente, pienso que si hay algo por demás interesante en el estudio de este proyecto es exactamente este artículo, señores ponentes, porque indiscutiblemente que es una situación que está golpeando de manera ostensible y grave a la ciudadanía colombiana y de manera directa a los padres de familia.

Lo que dice el señor Viceministro es cierto; infortunadamente se acuden y se inventan los mecanismos que sean necesarios y posibles para que estas instituciones educativas de naturaleza privada comprometan a los padres de familia con una figura de la que difícilmente pueden zafarse.

A mí se me hace que vale la pena meterle el diente al tema de la educación mucho más concreto y mucho más claro, pero la situación de los padres de familia con hijos en las universidades sí que es cosa grave, señores Congresistas, y no solamente la solicitud del pago casi con un mes y medio de antelación a iniciarse el semestre, sino que las alzas por semestre son de manera desbordada. Yo sí quisiera llamar la atención sobre el tema y como también buscarle una figura que nos permita a la universidad privada amarrarle también el incremento de matrículas en el orden semestral y anual; yo no sé si poder pensar en atarlo a la inflación, yo no sé qué pudiéramos inventarnos, pero realmente se está abusando con algo tan, tan vital en la formación de todo ser humano y en el proceso

de formación del pueblo colombiano como es el de la educación superior. Es imposible ya que una familia resista sostener un hijo en una universidad privada porque las cifras son inalcanzables para casi todos los padres de familia.

Presidente:

Doctor Eduardo Benítez.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Yo les propongo a mis colegas lo siguiente para agilizar pero para tener en cuenta estas grandes inquietudes: que se apruebe el artículo como está y que para segundo debate la doctora Consuelo y quienes quieran hacer parte redacten junto con el Gobierno, que tiene también sus inquietudes, como podríamos presentar en ponencia para segundo debate, como proposición de todos nosotros para que en plenaria el artículo sea complementado, si lo consideran, porque el Gobierno también está interesado en que quede muy concreto y específico al respecto.

Esa es la propuesta que hago, señor Presidente.

Presidente:

Me parece acertada, doctor Benítez. Sí, el Gobierno aquí tiene una redacción; es igual. El Gobierno tiene su redacción; los ponentes, su redacción; otros colegas tienen su redacción. Me parece que podemos hacer un acuerdo para el pliego de modificaciones para segundo debate, incluimos un artículo fuerte, importante y que además llene las expectativas de todos los colegas y de esta manera podríamos avanzar hoy aprobando el que viene en la ponencia y obviamente se tienen en cuenta todas las consideraciones que aquí se han hecho en la redacción del artículo para segundo debate.

Tiene la palabra, doctor Miller Ortiz.

Honorable Representante José Miller Ortiz:

Señor Presidente, deme la satisfacción de poner en votación la proposición.

Presidente:

En consideración la proposición sustitutiva del doctor Miller Ortiz. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada, ¿La aprueba la Comisión?

Secretario:

La aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien. Entonces aprobado el sustitutivo queda negado el que venía en la ponencia. Necesitamos la copia del artículo, ¿lo tenemos aquí?

Secretario:

El de la proposición...

Presidente:

El sustitutivo, claro, lo necesitamos, doctor Miller, porque infortunadamente de no estar aquí no constará. El artículo 92 quedó de la siguiente manera para que a todos les quede la suficiente claridad: *Protección a los usuarios del servicio de educación*. Los establecimientos de educación no podrán pactar, acordar o exigir pagos diferentes del valor de la matrícula o pensión mensual a los estudiantes, acudientes o padres de familia, ni directa ni indirectamente a través de las fundaciones, corporaciones o asociaciones de padres de familia que funcionen en los establecimientos educativos bajo ninguna denominación posible. Todo lo contrario será causal de la pérdida de la licencia de funcionamiento del establecimiento respectivo.

Me parece que es un artículo fuerte y de todas maneras podría ser complementado en el debate que se haga antes de radicar la ponencia para segundo.

Honorable Representante Consuelo González de Perdomo:

Respetuosamente para que quede claro en el acta de que a esa propuesta de artículo le adicionaríamos la redacción en lo que hace referencia al tema de las universidades.

Presidente:

Perfecto. Está abierto para que sea incluido entonces en el segundo debate. Muy bien. Aprobado el artículo 92, señor Secretario.

Artículo 95. Miren, yo les quiero hacer una manifestación en este punto de la discusión: nosotros invitamos y es así como les consta a los

ponentes y a los miembros de la Comisión, a los debates de esta Comisión al señor Superintendente de Servicios Públicos creo que 6 ó 7 veces, infortunadamente, señor Superintendente, yo no me voy a retractar de lo que voy a decir y lo digo con toda vehemencia y con toda claridad: cuando se presentaron la discusión y los foros usted no estaba e infortunadamente hoy nos está llegando un paquete de pliego de modificaciones de la Superintendencia de Servicios.

Yo le pido el favor a su señoría que se ponga, además lo invito a la mesa principal, por favor, usted como Gobierno tiene asiento aquí en la mesa principal de este recinto, pero que puedan llegar a un acuerdo los ponentes y el señor Superintendente sobre algunos temas en particular.

De igual manera lo tengo que manifestar con la Superintendencia Bancaria, a la Superintendencia Bancaria se le invitó a las sesiones de la Comisión Cuarta, se le invitó a los foros y ante la imposibilidad de su participación, de todas maneras el proyecto no se iba a retrasar, tenía que hacerse una ponencia, tenía que comenzarse su discusión y yo creo que si Dios nos ayuda vamos a evacuar este proyecto, espero, en el día de hoy. Entonces todas las situaciones que se presenten frente a estas dos Superintendencias en materia de estos artículos yo les rogaría el favor de que se llegara a un acuerdo en la redacción de ponencia para segundo debate.

Artículo 95, señor Secretario.

Secretario:

Señor Presidente, antes le leo un impedimento que ha llegado a Secretaría que dice: A la fecha de hoy 23 de mayo de 2001 me declaro impedida para deliberar y votar los artículos relacionados con las EPS del Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara por cuanto mi esposo es gerente de una EPS.

Atentamente,

honorable Representante Elsy Melo Maya.

Está leído el impedimento, señor Presidente.

Presidente:

Bueno, tiene la palabra, doctor Franklin.

Honorable Representante Franklin Segundo García Rodríguez:

Gracias, señor Presidente. Con todo respeto, es para proponerles al señor Presidente y a los honorables colegas que como conocemos los restantes artículos, previamente los hemos leído, los hemos sopesado, no tenemos ninguna duda sobre el contenido de los mismos que los aprobemos en bloque.

Presidente:

Queda muy poco, doctor Franklin. Hay unos artículos que tienen unas modificaciones presentadas por los ponentes, me parece que son dos, entonces, tranquilo que ahí vamos bien, despacio y con buena letra. El impedimento que se acaba de leer tengo como y además queremos tener la suficiente consideración con la doctora yo pediría que reabramos la discusión de los artículos 86, 87 y 88 para permitirle a la doctora Elsy declararse impedida. En consideración la proposición para reabrir los artículos 86, 87 y 88. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

Secretario:

La aprueba, señor Presidente. Impedimento. A la fecha de hoy 23 de mayo de 2001 me declaro impedida para deliberar y votar los artículos relacionados con las EPS del Proyecto de ley 115 de 2000 Cámara, por cuanto mi esposo es gerente de una EPS.

Atentamente,

Representante Elsy Melo Maya.

Está leído el impedimento.

Presidente:

En consideración el impedimento leído. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien. En consideración los artículos 86, 87 y 88 del proyecto. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada, ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Los aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien. Artículo 95, señor Secretario.

Secretario:

Tiene modificaciones en la proposición presentada por los ponentes. Dice: El artículo 95 de la ponencia quedará así: *Concepto obligatorio*. Con anterioridad a la expedición de las disposiciones previstas en el artículo anterior, el Gobierno Nacional escuchará el concepto previo obligatorio de una comisión integrada por los Senadores y Representantes ponentes que intervinieron en el trámite y aprobación de esta ley, tres representantes de los consumidores y usuarios y dos de los productores y proveedores.

Está leída la modificación del artículo 95.

Presidente:

En consideración el artículo 95 con las modificaciones. Tiene la palabra la doctora Consuelo González.

Honorable Representante Consuelo González de Perdomo:

Es simplemente para efectos de como de claridad; aquí se habla de la participación en esta Comisión de los Senadores y Representantes que fueron ponentes. En qué términos sería la vigencia de esta comisión: ¿de manera permanente o mientras?

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Mientras duren las facultades extraordinarias, que las estamos dando por 7 meses, el Gobierno no podrá sacar decretos de ley. ¿Seis? ¡Ah! finalmente fueron 6, ¿sí? Ahí estamos en esa discusión, solamente durante el tiempo que duren las facultades extraordinarias el Gobierno no podrá sacar decretos de ley hasta que tenga el visto bueno de esta comisión que se está creando. ¿Con que fin? A fin de no dejar desviar la identidad de la ley; es decir, que no nos desvíen la ley como la queremos nosotros, solamente darle las facultades al Gobierno sobre temas específicos supervisados por una comisión que integra igualmente el Congreso Nacional.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Jorge Gómez Celis.

Honorable Representante Jorge Gómez Celis:

Qué bueno escuchar esos temas sobre las facultades que se le dan al Gobierno y la comisión que se ha nombrado; es que eso siempre pasa doctor Eduardo Benítez y lo voy a decir con claridad, cuando fue la ley marco del deporte colombiano, usted estaba en esa época, se le nombró también una comisión y se impedía al Gobierno emitir decretos por el término de 6 meses. Bueno, nunca hubo convocatoria. Yo pertenecía a unas comisiones, nunca hubo una convocatoria en ese término y ahí sí salieron los decretos reglamentarios y no estoy hablando del gobierno del doctor Pastrana, estoy hablando del gobierno del doctor Samper, dejan vencer los términos y después nos meten los decretos reglamentarios, le cambian el espíritu a la ley y los malos somos nosotros, como pasan en muchas leyes de la república, los decretos reglamentarios a veces van en contravía o no reglamentan lo que nosotros quisimos decir en la ley, entonces yo creo que a eso hay que meterle, profundizar un poquitico. ¿Quién hace la convocatoria? ¿En manos de quién está la convocatoria para que realmente en esas comisiones se haga el trabajo que en esta comisión se pretende hacer? Que sea de la mano los decretos con el espíritu de la ley, no en contravía, como muchas veces ocurre, lo digo por experiencia propia.

Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra la doctora Consuelo, luego el doctor Jorge Navarro.

Honorable Representante Consuelo González de Perdomo:

Señor Presidente. Con base en las consideraciones y aclaraciones que se han tratado de presentar frente a este artículo, que tiene una estrecha relación con el artículo 94, yo le pediría aquí a la plenaria de la Comisión que se reabriera la discusión del debate en el artículo 94 donde se consideran facultades extraordinarias al señor Presidente de la República para que le hiciéramos un juicio, un juicioso análisis más a este artículo de facultades.

La verdad es que a mí me preocupan sinceramente mucho y mucho más con los antecedentes que está planteando aquí el parlamentario Jorge, que me parece que son permanentes cuando el poder legislativo da facultades al ejecutivo.

Honorable Representante Jorge Navarro Wolff:

Sí, no, es que yo entiendo, hasta donde he podido comprender, y quisiera que el doctor Benítez me corrija si me equivoco, esto es para definir algunas particularidades que hay de la producción que implica una reglamentación particular y entonces se está hablando de proyectos con fuerza de ley porque no estamos hablando de las atribuciones constitucionales del Gobierno de los decretos reglamentarios, entonces estamos hablando es de decretos con fuerza de ley. Es decir, que es una prolongación de esta legislación, de esta ley que estamos sacando, de la república, entonces yo sí creo que vale la pena que estén presentes los ponentes que han estado trabajando el tema y que también debe ser durante ese período que está establecido ahí, ¿no?, como la preocupación de mi tocayo, de Jorge, de que además de eso, eso se vuelva realidad, eso yo sí creo que debe quedar claramente definido si hay que redactar mejor el artículo pero si es en ese sentido y yo estaría de acuerdo y daría mi voto positivo a eso.

Presidente:

Tiene la palabra, doctor Benítez.

Honorable Representante Eduardo Augusto Benítez Maldonado:

Sí, son dos cosas diferentes, ¿no?, decretos de ley seis meses. A mí me parece justo que podamos de pronto fijar una convocatoria, una convocatoria regular cada dos meses, por ejemplo, durante los seis meses para que se reúnan, por ejemplo, ¿cierto?, y póngale la firma, doctor, que yo sí voy a estar atento a eso porque yo soy muy cansón, usted lo sabe.

Lo otro son los decretos reglamentarios que, señor Presidente, no los podemos limitar en el tiempo al señor Presidente de la República porque son facultades constitucionales que le dan al Presidente y al Gobierno para poder reglamentar una ley. ¿Por qué esto, doctora Consuelo? ¿Por qué accedimos a las facultades extraordinarias específicas? Porque de verdad hay temas muy específicos, por ejemplo, perdóneme pero es el tema que un poquito conozco que es sobre salud, es muy específico y tenemos ya casi redactado un decreto-ley para estas facultades, que no van a quedar aquí porque lo estamos madurando, pero son cosas específicas para proteger a los usuarios de los servicios de salud en el país.

Entonces vamos a dejar abierta esa posibilidad cuando se trate de cuestiones muy específicas, esa es la intención de las facultades extraordinarias, pero no pueden ir más allá de ello. Entiendo su inquietud, doctor Jorge; es cierto, a nosotros nos burlaron una ley que creímos que era la solución al deporte y no fue porque cambiaron totalmente la ley, como han cambiado muchas leyes a través de los decretos reglamentarios, uno de ellos la Ley 100; es decir, la vinieron cambiando con trescientos decretos y ya la norma general se dispersó, pero yo sí quisiera y me comprometo a eso, doctor Jorge, que aprobáramos el artículo, doctora Consuelo, y nos sentáramos a redactar para el segundo debate como concretamos, por ejemplo, cada cuánto se reúne la comisión y, segundo, si quieren que profundicemos el número de reuniones y si quiere que profundicemos sobre temas específicos, más específicos que se le dan al Gobierno Nacional, desde luego teniendo en cuenta las inquietudes y las necesidades del Gobierno Nacional para legislar con cierto Decreto de Ley sobre algunos aspectos.

Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Jorge Gómez Celis.

Honorable Representante Jorge Gómez Celis:

Estoy de acuerdo con lo que propone el doctor Eduardo Benítez. Es más: en ese proyecto, que creo que usted participó, se decía por quiénes estaba compuesto; lo que pasa es que nunca nos llamaron, nunca se escogió cuál Representante y cuál Senador y decía qué número, cierto y decir una propuesta; por ejemplo: se reunirá cada dos meses. En el evento en que no se convoque se reunirán con los números plural de los que asistan y si son puros Representantes y Senadores, pues se reúnen ustedes; pero hay que hacer algo para que no quede, además, una cosa, doctor, cuando se expide el decreto reglamentario. La misma Ley

concede esa facultad; dice: El Gobierno reglamentará, si me entiende, de lo contrario, no puede hacerlo porque si lo llega a hacer, por ejemplo, en este evento en que el Gobierno está interesado en meterle la tacita de que hablamos acá para inyectarle recursos a la Superintendencia nos lo podría hacer, pero si no dice el Gobierno, el Gobierno si no dice esta parte, el Gobierno reglamentará, pues no lo puede hacer.

Entonces yo sí estoy de acuerdo con que se reúna usted con la doctora Consuelo. El Presidente es el que ordena y manda con las personas que él estime conveniente y darle un molde, unos parámetros claros y específicos para que la Ley no pierda su espíritu.

Presidente:

Doctor Guillermo Zapata, tiene la Palabra.

Honorable Representante Guillermo Zapata Londoño:

Gracias, señor Presidente. Sí, yo creo que en buena hora la doctora Consuelo tocó el tema sobre esta Comisión y sobre el artículo 94. Yo creo que incluso iba a proponer que ampliáramos un poco más la Comisión, que fuera, entre otras cosas porque esta Comisión Cuarta a veces tiene mucho trabajo con el presupuesto, ahora por fortuna con este, pero en general no tiene la actividad que de pronto tienen las otras, podría ser incluso con el concepto obligatorio de las Comisiones, por ejemplo, porque es que si no han visto el artículo 94, señores, esa vaina puede salir con lo divino y lo humano, los decretos-ley, con lo divino y lo humano dicen no más, aunque no estamos en la discusión permítame, señor Presidente, para interpretar aquí pues la inquietud de todos, que se podrán decretar esos decretos-leyes para expedir decretos que fueran relativos a:

1. Las disposiciones sustanciales complementarias que deberán dictarse en armonía y con sujeción a los postulados de esta ley y extenarse a regular las particularidades de las relaciones de consumo en sectores cuya naturaleza amerite un tratamiento especial, eso es todo; mejor dicho, es un nuevo estatuto del consumidor, mucho más, dicen entonces que los va a hacer incluso por sectores, es decir el sector salud ya habló el doctor Benítez y otro y otros, vamos a tener un estatuto del consumidor por sector donde muy pocos vamos a tener la oportunidad de participar en cosa tan importante para el país, para los usuarios, los consumidores y obviamente para todos los que estamos interesados en este tema. Por eso yo llamaría la atención primero de ver cómo realizamos lo de la Comisión, me parece interesante y atinado, y

En segundo lugar, que voy a acompañar a la doctora Consuelo en la proposición de reabrir el artículo 94.

Presidente:

Bueno, muy bien, me gusta su vehemencia, doctor Zapata. Le quiero decir lo siguiente: los ponentes están de acuerdo en que sean la Comisión Cuarta de Cámara y Comisión Cuarta de Senado quienes le hagan el seguimiento a la expedición de esos decretos, creo que eso subsana su inquietud y de alguna manera subsana sus dos inquietudes, también la del artículo 94, porque lo grave de las facultades extraordinarias es no poderles hacer seguimiento, ustedes saben y eso es en el ámbito ya constitucional, los decretos que se expiden con base en las facultades extraordinarias tienen fuerza de ley, pero los decretos que se expiden a continuación son simplemente decretos y están por encima la Ley, luego en el proceso de las facultades extraordinarias incluyamos la participación de las Comisiones Cuartas de Cámara y Senado, si a ustedes les parece.

Doctor Franklin tiene la palabra.

Honorable Representante Franklin García:

Es en el mismo sentido, exactamente, señor Presidente. Coincido con Usted, por eso voy a ser mucho más breve, en treinta segundos, doctor Zapata, para darle tranquilidad a Usted, no se preocupe, este es un tema eminentemente jurídico-constitucional y los decretos reglamentarios son dictados por el Presidente de la República, por el Gobierno Nacional en desarrollo de algo que se llama la potestad reglamentaria. Es decir, que no puede irse por encima de la ley, de tal manera que no se preocupe que todo lo que se vaya por encima de la ley el Consejo de Estado lo declara nulo, y lo que dijo el Presidente en cuanto a los decretos con fuerza de ley o decretos-ley que son los que dicta el Gobierno Nacional o Presidente de la República con sus Ministros y todos los que forman parte del Gobierno Nacional.

Esos decretos legislativos o decretos con fuerza de ley tienen como marco de referencia la propia Constitución, y si violan la Constitución entonces son declarados inconstitucionales, de tal forma que hay unos límites, hay unos puntos de referencia que no pueden ser desconocidos por el ejecutivo, señor Congresista, querido colega.

Presidente:

Muy bien, doctor Benítez, luego el doctor Navarro y cerramos la discusión.

Honorable Representante Eduardo Benítez:

El doctor Jorge Gómez se fue; era para él. El Gobierno no puede a través de facultades extraordinarias crear tasas, tiene que ser exactamente una ley y discutida como ley de la República, para que este tranquilo, doctor Jorge.

Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Doctor Navarro.

Honorable Representante Jorge Navarro:

Sí, no, yo simplemente quería aclararle al colega que me antecedió ahora que lo que estamos discutiendo son unas facultades extraordinarias para que el Gobierno pueda sacar decretos con fuerza de ley, no los decretos reglamentarios, entonces no sé si le ponemos en las dos Comisiones eso es pues traer el proyecto a las Comisiones con mayoría y con todo lo que eso implica y no estaríamos dándole facultades extraordinarias al Gobierno, quisiera señor Presidente que redactáramos ese artículo conforme lo hemos convenido para presentarlo al segundo debate, en la ponencia de segundo debate como una proposición para que le diéramos curso.

Presidente:

En consideración el artículo 95 y le incluimos la modificación de que sean las Comisiones Cuartas de Senado y Cámara quienes hagan el proceso de seguimiento, ¿entonces cómo quedaría la redacción?

Secretario:

Artículo 95 de la ponencia quedará así: *Concepto obligatorio*. Con anterioridad a la expedición de las disposiciones previstas en el artículo anterior, el Gobierno Nacional escuchará el concepto previo obligatorio de las Comisiones Cuartas de Cámara y Senado.

Presidente:

Listo, ese es el tema. En consideración el artículo 95 con las modificaciones presentadas por los ponentes y la modificación que le acabamos de introducir para poderlo someter a aprobación. En consideración ese artículo 95: se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrado. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Está aprobado, señor Presidente.

Presidente:

Quiero saber con el artículo 58 y el artículo 66 qué ha sucedido. El artículo 66: le solicité al doctor Zapata que procurara llegar a un acuerdo con los ponentes y con el Gobierno, quiero saber, doctor Zapata, ríndame usted un informe. ¿Cómo le fue?

Honorable Representante Guillermo Zapata Londoño:

No nos ha ido todavía, señor Presidente; no nos hemos reunido. ¿El artículo 66? Yo creo que en cinco minutos podemos.

Presidente:

En cinco minutos para que nos den una redacción del 66; ¿el artículo 58 fue el que planteó el doctor Luis Jairo Ibarra? Como quiera usted, doctor Luis Jairo Ibarra, le ofrezco la palabra y posteriormente a la doctora Consuelo González.

Honorable Representante Luis Jairo Ibarra:

Con el propósito de que la ley se cumpla, porque si bien es cierto el artículo 58 establece la obligación de que en todos los municipios, bien sea el alcalde u otro funcionario delegado por él, deberá atender todas las sugerencias y reclamos de los consumidores, eso puede quedársenos en letra muerta, porque es en los municipios pequeños donde más se viola el derecho que tienen los consumidores, porque nadie le para bolas a ningún reclamo en esos municipios pequeños que son la mayoría del país,

no existen comités ni ningún ente que tenga que ver con la defensa de los consumidores. Por eso, para obligar a las autoridades municipales a que cumplan con la ley, propongo un párrafo que dice así: Párrafo. La omisión o negligencia por parte de los Alcaldes Municipales o por los funcionarios que ellos deleguen para cumplir lo dispuesto en el presente artículo será causal de mala conducta.

Presidente:

Le pido el favor al Gobierno que nos atienda un segundo en relación con el artículo 58. Hay una proposición que pone a consideración de la Comisión el Representante Luis Jairo Ibarra en el sentido de que se garantice la sanción de mala conducta para los funcionarios que hagan omisión en el estudio de las quejas que manifiesten los usuarios. Es más o menos en ese sentido.

Quiero pedirle al Gobierno que se manifieste acerca de esa proposición.

Doctor Juan Alfredo Pinto, Viceministro de Desarrollo Económico:

El Gobierno está de acuerdo con esa proposición, señor Presidente.

Presidente:

En consideración el artículo 58 con la proposición aditiva del Representante Luis Jairo Ibarra. Se abre su discusión. Tiene la palabra la doctora Consuelo, primero; luego el doctor Jorge Navarro para una moción de orden, de procedimiento.

Honorable Representante Jorge Navarro:

Sencillamente para que lo lean para reubicarnos.

Presidente:

Para reubicarse en el tema, leer el artículo 58, señor Secretario.

Secretario:

Artículo 58 Nuevo. En cada municipio habrá un funcionario administrativo con funciones de policía dependiente del Alcalde, que resolverá las solicitudes de los consumidores o de las organizaciones de consumidores, o usuarios, o asociaciones de usuarios, conforme a las competencias que le fije el Gobierno Nacional. Para el efecto, las Administraciones Locales deberán:

a) Atender eficaz y oportunamente las peticiones, quejas o reclamos que presenten los consumidores y usuarios de bienes y servicios en relación con la protección de sus derechos y remitir aquellos que deban ser atendidos por entidades determinadas especialmente para el efecto;

b) suministrar información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios para que puedan ejercer la adecuada protección de sus derechos;

c) Colaborar con el correcto ejercicio de las funciones propias de las organizaciones de consumidores debidamente reconocidas;

d) Asegurarse de que el funcionario administrativo con funciones de policía de que trata el presente artículo se abstenga de realizar cualquier tipo de publicidad que pueda favorecer a los proveedores de bienes y servicios.

Parágrafo 1°. La autoridad competente será aquella a la que le corresponda vigilar o controlar al proveedor o las actividades que desarrolla y lo no cubierto se entenderá responsabilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio. En caso de conflicto de competencia negativo, la actuación será asumida por la Superintendencia de Industria y Comercio; en caso de ser positivo, conocerá la autoridad que primero inició la actuación.

Parágrafo 2°. La omisión o negligencia por parte de los Alcaldes Municipales o por los funcionarios que ellos deleguen para cumplir lo dispuesto en el presente artículo será causal de mala conducta.

Está leído.

Presidente:

Está leído, se ubicó geográficamente en el proyecto. Como dijo aquí el Viceministro de Desarrollo, esa es una moción geográfica. ¿Está ubicado, doctor Navarro? En consideración el artículo 58 con las adiciones y modificaciones presentadas por los ponentes y por el doctor Luis Jairo Ibarra. Tiene la palabra, doctor Miller Ortiz.

Honorable Representante José Miller Ortiz:

Gracias, señor Presidente. No dejemos en manos del Alcalde este tipo de decisión; ¿por qué no designamos también? En la modificación de este

artículo tengo lo siguiente: en cada municipio habrá un funcionario administrativo o judicial con funciones de policía, que resolverá las solicitudes de los consumidores o de las organizaciones de consumidores, usuarios o asociaciones de usuarios, conforme a las competencias que le fija el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Las funciones establecidas en este artículo serán ejercidas por el Personero, Juez Promiscuo Municipal, Juez de Paz o el Inspector de Policía del lugar, de conformidad con las disposiciones fijadas por el Gobierno Nacional.

Presidente:

Tiene la palabra la doctora Consuelo.

Honorable Representante Consuelo González:

Señor Presidente, gracias. Exactamente era en el sentido de pedir reapertura de la discusión del artículo 57, que está estrechamente ligado con lo que esta tratando el Representante Ortiz.

Presidente:

Yo lo que les quiero indicar lo siguiente: la reapertura la vamos a votar con posterioridad a que terminemos de aprobar todos los artículos, menos el 97, que es vigencias, o sea tan pronto terminemos el 58 y el 66 vamos con reaperturas, si se aprueban las reaperturas. Disculpenme; les digo por procedimiento, si se aprueban las reaperturas entramos a discutir cada uno de los artículos que se les haya decretado la reapertura y por último votaremos los artículos nuevos. Aprobados los artículos nuevos, votamos el artículo de vigencias y el título del proyecto, ¿estamos de acuerdo? Entonces cuando llegue el momento de reapertura le pido el favor de que solicite el uso de la palabra para que usted manifieste sus inquietudes frente al 57.

Doctor Bernabé Celis, tiene la palabra.

Honorable Representante Bernabé Celis:

Para pedirle el favor de que se decrete sesión permanente.

Presidente:

¿Quiere la Comisión que se decrete la Sesión Permanente?

Secretario:

Así lo quiere, señor Presidente.

Presidente:

Perfecto, entonces está en consideración el artículo 58. El doctor Miller Ortiz acaba de presentar, casi diría yo, una sustitutiva. En consideración la sustitutiva del doctor Miller Ortiz. Se abre su discusión; continúa. Tiene la palabra el doctor Guillermo Zapata.

Honorable Representante Guillermo Zapata:

Señor Presidente, es que yo creo que nosotros tenemos el síndrome de la creación de cargos permanentemente y de superponer las funciones de unos y otros. Aquí nos preguntábamos entre varios para qué los personeros en los municipios, por ejemplo. Para que los personeros que deberían ser los encargados de recoger la información y adelantarla y hacer las denuncias correspondientes y no primero extrapolar las funciones que ya tienen en la ley algunos funcionarios y otras superponerlas y otras crear muchísimos más cargos. Entonces yo creo, señor Presidente, aquí yo creo que hay hasta una proposición escrita de la doctora Consuelo, yo voy a dejar para que ella la lea más tarde, pero esa es una función para la Personería.

Presidente:

A mí me parece que es muy pertinente su anotación, y le he preguntado al Gobierno precisamente a propósito de lo que usted está diciendo, si el Gobierno tiene alguna objeción en que reemplacemos Alcaldes por Personeros y el Gobierno manifiesta que no tiene ninguna dificultad frente a eso. Entonces, haciéndole la variación de Alcaldes por Personeros, señor Secretario, esté pendiente aquí para que no nos vayamos a perder. Hacemos la variación, donde se dice la palabra Alcaldes va a quedar la palabra Personeros: en el artículo 58 donde dice la palabra Alcaldes va a quedar la palabra Personeros, que seguramente es una función mucho más precisa de este funcionario.

De cualquier forma, estoy en votación de la proposición.

Continúa la discusión de la proposición del doctor Miller Ortiz. Tiene la palabra, doctor Benítez.

Honorable Representante Eduardo Benítez:

Señor Presidente, nosotros los ponentes no estamos de acuerdo con esa proposición en el sentido de cambiar que sea el Personero por el Alcalde. Nos lleva a pensar en esto dos aspectos: el uno, las limitaciones que se les han dado a las Personerías no les van a permitir tener el aparato administrativo que lo pueda hacer; y, segundo, si nosotros estamos dentro de la Constitución Nacional en un proceso de descentralización y hay un jefe de la administración que es el Alcalde, que debe velar por sus conciudadanos en su ente territorial, la primera autoridad del Municipio es el Alcalde Municipal y él o su aparato administrativo, porque ahí dice o su delegado, es el que debe tener la potestad de organizar la protección de sus conciudadanos.

De modo que nosotros exponemos estos criterios; por lo pronto que surge acá, creemos que es la Primera Autoridad la que debe asumir esta responsabilidad y tener carácter policivo al respecto desde el punto de vista si se quiere jurisdiccional, se llama así, doctor Franklin; y, segundo, que no queremos ya desde el punto de vista operativo que las Personerías tengan la capacidad administrativa para hacerlo.

Yo quiero decirle señor Presidente que hemos visto la limitación de las Personerías a un 30% de lo que venían y quejándose de que no pueden cumplir realmente con ciertos requisitos. Ahí sí que no existiría de verdad el aparato administrativo para ello, pero desde luego nosotros respetamos las decisiones de la Comisión, pero queríamos dejar sentada la posición de los ponentes. Gracias.

Presidente:

Entonces, me da pena con ustedes, he puesto en consideración la proposición del doctor Miller Ortiz, que dice otra cosa. Me da pena, no, doctor Miller, ¿usted la va a reiterar? Usted ya la argumentó, no, no, la tenemos clara. Usted está diciendo es la creación de un cargo que se encargue de tal. El Gobierno y los ponentes han hablado en comienzo del Alcalde, los doctores del ala derecha de la Comisión, no, no necesariamente política, los que están aquí sentados a la derecha tienen otra posición, entonces vamos a someter en consideración todas.

En consideración la proposición sustitutiva. ¿Es para hablar de la proposición del doctor Miller Ortiz? Tiene la palabra el doctor Alvaro Ashton.

Honorable Representante Alvaro Ashton:

Sí, señor Presidente. De verdad que si en los proyectos de ley vamos a estar incorporando y creando cargos, eso implica ya compromiso presupuestal y por ende el aval del Ministerio de Hacienda.

Presidente:

Esta Comisión es autónoma para creación de cargos, se lo digo por Ley 3ª.

Doctor Alvaro, tiene la palabra.

Honorable Representante Alvaro Ashton:

Por supuesto. Si eso es así, de conformidad con las facultades preexistentes, no habría ningún inconveniente. La dificultad subsiste en que tanto esta propuesta del doctor Miller Ortiz como la del doctor Zapata y Consuelo son abiertamente inconvenientes, primero porque como lo decía el doctor Benítez, la 617 dejó sin piso a las Personerías, a los Consejos e inclusive sin instrumentos a las Alcaldías, pero la Alcaldía tiene una oficina de Participación Ciudadana, casi todas las Alcaldías, pero entonces es importante que revisemos este artículo que nos permita de alguna manera racionalizar el gasto y hacer que sea eficiente, eficaz y oportuna la decisión que se adopte aquí en este estatuto y que de alguna manera no tengamos dificultades creando artículos simplemente por tener una impronta en cada ley.

Muy amable, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, entonces, Yo creo que la sustitutiva está suficientemente argumentada tanto por quien la presenta como por quienes consideran que no es viable.

Honorable Representante Eduardo Benítez:

Es decir, señor Presidente, pero es que nos involucramos en algo; yo hablé sobre que no fueran las Personerías. Perdón, señor Presidente, yo pido por favor que me vuelvan a leer la proposición.

Presidente:

Mientras el doctor Miller la presenta en Secretaría de la Comisión.

Honorable Representante Eduardo Benítez:

Que nos las lea, por favor.

Presidente:

¿Entonces aquí está?

Secretario:

Artículo 58 quedará así:

Artículo 58. En cada municipio habrá un funcionario administrativo o judicial con funciones de policía que resolverá las solicitudes de los consumidores o de las organizaciones de consumidores, usuarios o asociaciones de usuarios conforme a las competencias que le fije el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Las funciones establecidas en este artículo serán ejercidas por el Personero, Juez Promiscuo Municipal, Juez de Paz o el Inspector de Policía del Lugar, de conformidad con las disposiciones fijadas por el Gobierno Nacional.

Firmada por el Representante José Miller Ortiz.

Presidente:

Discúlpeme, me da muchísima pena con usted, doctor Benítez. Esto lo pusimos en consideración hace quince minutos; es correcto. Tiene la palabra, doctor Benítez.

Honorable Representante Eduardo Benítez:

Es que me parece que ahí hay una falla, no podemos darle a un funcionario judicial esto, porque es judicializar el proceso. Estamos solucionando el aspecto administrativo, Presidente. Excúseme.

Eso era lo que quería decir. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, me parece muy bien; tiene toda la razón, doctor Benítez. A ver, les voy a decir una cosa sinceramente: a todos los he escuchado. Si devolvemos el casete de la grabación de la Comisión, los escucho quince minutos, y todos han argumentado sobre este tema y obviamente sobre lo otro y sobre esto, entonces vamos a votar, esta es la democracia, si el artículo sustitutivo del doctor Miller Ortiz tiene la mayoría de la Comisión, va a ser aprobado, si no la tiene, entramos a considerar el que viene en la ponencia, del que viene en la ponencia. ¿Le quieren hacer una modificación la doctora Consuelo, el doctor Guillermo Zapata, el doctor Jorge Navarro, el doctor Luis Jairo Ibarra en el sentido de las Personerías? En este momento hacemos la consideración del caso. Tiene la palabra doctora Consuelo.

Honorable Representante Consuelo González:

Señor Presidente, perdone y con esta serie de intervenciones, pero yo realmente sí creo que la persona a quien le corresponde.

Presidente:

Doctora, este argumento lo da ahora cuando entremos a considerar eso.

Honorable Representante Consuelo González:

Porque están manejando el argumento de las personerías.

Presidente:

No, estamos en la sustitutiva. Doctor Navarro, tiene la palabra.

Honorable Representante Jorge Navarro:

Para la sustitutiva yo encuentro una contradicción entre el parágrafo que propone el doctor Miller y el aparte principal del artículo en que habla de funciones de policía y etcétera, y luego propone que sean esos otros. Entonces sencillamente yo considero que debemos votarlo negativamente para darles curso a las otras propuestas.

Presidente:

Gracias, doctor Navarro, por darnos luces en estos momentos. En consideración la proposición sustitutiva. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

No lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

• Verifique la votación, ¿quiénes votan en contra?

Secretario:

¿Quiénes votan por el no? Levanten la mano. Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece honorables Representantes por el no.

Presidente:

Trece votos contra. ¿A favor?

Secretario:

¿A favor? Levantan la mano, por favor.

Presidente:

Ha sido negada la proposición. En consideración el artículo 58 del pliego de modificaciones presentado por los ponentes, con las modificaciones que se le han dado el día de hoy. Se abre su discusión; continúa. Tiene la palabra, doctora Consuelo González.

Honorable Representante Consuelo González:

Señor Presidente, mire, yo quiero insistir en la conveniencia frente al tema defensa de los consumidores y de los proveedores con la figura del Personero. La Constitución en su artículo 118 contempla entre otros al Procurador, al Defensor, a los Personeros Municipales y los demás funcionarios que determine la Ley como a quien les corresponde guardar y procurar los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Los señores Personeros tienen dentro de sus funciones defender estos derechos y darles las garantías a los ciudadanos, entonces a mí se me hace que el Personero debe cumplir una función receptora, señores Congresistas y señores voceros del Gobierno, ante las quejas de los consumidores y lo relacionado con este proyecto, receptores de quejas, defensores de los consumidores y no sé, inventémos el procedimiento para que ellos recepcionen y planteen a la autoridad, por ejemplo al Alcalde, no sé, pero a mí se me hace que en lugar de pensar en apertura de oficinas o en creación de cargos o en delegar en otros funcionarios, pues hay una figura contemplada en la Constitución con todo el reconocimiento como defensor de derechos humanos, como veedor ciudadano que es el Personero Municipal.

Yo me atrevería, señor Presidente, a presentar una proposición en este sentido, que dice: en cada municipio será el Personero el encargado de suministrar información, ayuda y orientación a los consumidores o usuarios, para que puedan ejercer la adecuada protección de sus derechos y de colaborar con el correcto ejercicio de las funciones propias de las organizaciones de consumidores debidamente reconocidas. En ningún caso tendrán facultades sancionatorias ni de intervención en el ejercicio de sus funciones.

Presidente:

Estamos en el 58 y esa es la redacción que la doctora Consuelo González presenta a consideración de la Comisión. Le agradecería, doctora Consuelo, que nos la hiciera llegar acá. Tengo que hacer la siguiente aclaración: no hay sustitutiva de la sustitutiva; hemos negado la sustitutiva del doctor Miller Ortiz. Nos quedaría pendiente el artículo como viene presentado en la ponencia, eso es legalmente, nos queda a consideración el artículo como viene en la ponencia, pero hay una que aquí cada cual ha argumentado sobre Personerías o Alcaldías.

Yo considero que como esa no es una modificación que altere sustancialmente, de todas maneras la intención del artículo es una, no sé de qué manera pudiéramos llegar a un acuerdo para dirimir entre el tema de Alcaldes o Personeros.

Tiene la palabra doctor Navarro; luego el doctor Franklin.

Honorable Representante Jorge Navarro:

A mí me preocupa que se les entregue esta función a los Alcaldes, sobre todo en los pueblos chiquitos, en que el Alcalde puede ponerse a perseguir al comerciante porque no lo apoyó en la campaña y cosas de esas, eso sí me preocupa a mí profundamente porque yo conozco los odios chiquitos y esas vainas que se dan en los municipios pequeños, entonces a mí sí me preocupa esta herramienta poderosa para perseguir a su contradictor político, yo por eso comentando acá con los colegas, bueno pero y el Personero no es más adecuada de pronto la figura, yo creo que valdría la pena que reflexionáramos, pero sí me preocupa doctor y

aclaro esa preocupación de que en los municipios pequeños sea el alcalde el que tenga ese poder porque lo veo completamente inconveniente.

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Franklin Segundo García, luego el doctor Bello y luego el doctor Benítez.

Honorable Representante Franklin García:

Gracias, señor Presidente. Estoy de acuerdo con que se deje a los Alcaldes, con el respeto de mis antecesores en el ejercicio de la palabra. ¿Por qué? Porque es que la estructura fundamental del proyecto está montada alrededor del poder ejecutivo, superintendencias, lo que es el Poder Ejecutivo; ya el Poder Jurisdiccional es simplemente para el control de legalidad frente a las decisiones que se tomen por los árbitros y tutores y demás personas que aquí intervengan. Las Alcaldías tienen unas oficinas de atención por ley, de atención a los ciudadanos, a los usuarios, entonces meter aquí a las Personerías que tienen algún sabor jurisdiccional sin que sean jurisdiccionales, pero tienen algún sabor porque al fin y al cabo pertenecen al Ministerio Público legalmente y el Ministerio Público tiene esa característica, entonces yo considero que no sería conveniente darles esa competencia a las Personerías, porque va en contravía de la unidad de materia que se está aquí defendiendo en el proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Sí, muy bien. El doctor Antonio Bello.

Honorable Representante Antonio José Bello:

Gracias. De todos modos, mi intervención también está dirigida a lo que está planteando mi colega Franklin y la verdad es que yo no entiendo también la posición de mi colega porque ella está poniendo que sean los Personeros los que asuman esa responsabilidad, pero única y exclusivamente de recibir la información. Entonces, ¿quién va a hacer la parte policiva? Si no la va a hacer, entonces está haciendo una proposición como contradictoria para lo que está planteando el proyecto y por eso, a pesar de lo que dice el doctor Navarro en el sentido que en los pueblos pequeños hay de pronto la persecución de los Alcaldes con las personas que no estén, bueno hay que correr ese riesgo, pero como está planteado el Proyecto esto deben asumirlo los Alcaldes y a la posición que hace la doctora Consuelo, pues en realidad no le veo justificación puesto que para poner una persona nada más para que reciba las quejas y no vas a tener la posibilidad de hacer la parte policiva, pues no estamos haciendo nada en el Proyecto.

Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Muy bien, aquí hemos estado discutiendo también en la mesa la dificultad que ofrecen estos artículos. Yo quiero darle la palabra al Gobierno para que asuma compromisos frente a este artículo, porque aquí han manifestado algunos criterios frente a esta materia, les quiero ofrecer la palabra para que nos ayuden a aclarar de qué manera.

A ver, doctor Zapata.

Honorable Representante Guillermo Zapata Londoño:

Es que nosotros estamos viendo hace mucho rato que el 58 es una consecuencia directa del 57, por eso quisiera que el Gobierno cuando vaya a fijar la posición lo haga integralmente, señor Presidente.

Presidente:

Lo va a hacer en ese sentido, entiendo, doctor Zapata. Bueno, le ofrecemos la palabra al señor Viceministro de Desarrollo en nombre del Gobierno.

Doctor Juan Alfredo Pinto, Viceministro de Desarrollo:

Muchas gracias, señor Presidente. A ver, nosotros hemos estado aquí reflexionando sobre este artículo y sobre este par de artículos. A mí me parece que hacen mérito, a nosotros nos parece que hacen mérito las reflexiones de algunos parlamentarios sobre el conflicto no deseable, pero visto desde la práctica política institucional colombiana cierto que puede ocurrir en presencia de acciones llevadas de la impetuosidad política y de los ciclos políticos en situaciones que no responderían propiamente a la defensa del consumidor sino más bien a coyunturas locales, frente a eso la hipótesis inicial es que sería más claro que esa tarea

que constitucionalmente la tendrían los Personeros, la asumieran y no los Alcaldes, pero lo mismo se podría argumentar en cierto grado de los Personeros, si hay afectación política y demás por último lo pueden hacer en defensa del interés público si es su tarea constitucional, pero si en cierto grado lo pueden hacer, si también se puede politizar la Personería y puede dar lugar a determinadas cosas, estuvimos mirando el articulado del Proyecto ahora y hay un artículo, que es el 61, creo que fue votado como artículo 71, que creo que ya tiene el espíritu de lo que buscan los ponentes y lo que el debate trae consigo, dice desconcentración y apoyo "para el adecuado cumplimiento de los deberes del Estado en cuanto a las funciones asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio se observará además lo siguiente:

1. Sistema de Información, las Alcaldías, las Cámaras de Comercio, sus federaciones y confederaciones, las Intendencias Delegadas, etcétera, conformarán el sistema de información en trámites propios de las funciones asignadas a la Superintendencia de Industria y Comercio. En virtud de lo anterior podrán:

a) Como mínimo además brindar atención e información al público sobre las funciones asignadas; entregar material informativo para que la Superintendencia de Industria y Comercio prepare los formatos necesarios para adelantar gestiones ante esa entidad, luego dice regionalización y dice: las Alcaldía, Cámaras de Comercio y Federaciones, etcétera, deberán seguir los procedimientos señalados por la presente ley en el ejercicio de las funciones consagradas de forma general a la Superintendencia; recibir la solicitud de denuncias, respuestas a requerimientos y presentaciones; publicar estado de edictos, suministrar información; distribuir la gaceta; validar recibos de consignación; entregar títulos; recibir solicitudes; prestar el servicio de consulta; constatar el cumplimiento de instrucciones impartidas y multas impuestas; realizar seguimiento de garantías; verificar el cumplimiento documental y ordenar la efectividad de la garantía, o sea materializar los derechos de los consumidores.

El tercero dice: *Sistemas de Apoyo*. Las Defensorías del Pueblo Regionales, Veedurías, Organizaciones de Consumidores, Consultorios Jurídicos del Consejo Superior de la Judicatura conformarán un sistema de apoyo para los trámites propios de la Superintendencia de Industria y Comercio, en tal virtud los integrantes del Sistema de Información deberán dentro de la órbita de cada entidad asistir jurídicamente y representar a los peticionarios y limitación en trámites, etcétera".

De forma que yo creo que en un ejercicio de desconcentración y de dar juego digamos a lo local, ese artículo implícitamente está desarrollando lo contenido en el 57 y en el 58, entonces el Gobierno por considerar que esas funciones ya están definidas de forma general y quitarle un grado de intensidad o un grado de conflicto al tránsito, preferiría en ese caso que se retiraran los dos artículos, si los ponentes consideran que así no debe ser, nos inclinaríamos para el artículo 58, si así no fuera preferiríamos que la función se asignara a los Personeros, lo cual refrenda la vocación constitucional.

Presidente:

Tiene la palabra el ponente. Doctor Zapata, a usted se le han dado todas las garantías y se le van a dar y se le van a dar y se le van a dar. Tiene la palabra el doctor Bernabé Celis, en este artículo y en los cincuenta antecedentes.

Honorable Representante Bernabé Celis:

Gracias, señor Presidente. Sí, yo pienso que lo que ha expresado el Viceministro en este momento es claro, yo sí creo y con los ponentes así lo hemos considerado que nosotros no podemos seguir en las localidades y en los municipios, sobre todo en los más apartados del país, esperando que una Superintendencia que hace de Industria y Comercio, de Servicios Públicos, resuelva este tipo de conflictos porque eso es de nunca acabar.

Mire, yo personalmente tengo experiencia, yo aquí quien les habla con la Superintendencia de Industria y Comercio y con la Superintendencia de Servicios Públicos, procesos que me han llevado diez, doce y quince meses y todavía están ahí, a mí que soy Parlamentario como será a un pobre ciudadano de Caparrapí o de otra cosa o de cualquier rincón alejado del país, donde no tiene un funcionario en frente de su oficina en su localidad que le reciba su queja y que le adelante cualquier acción, yo sí le pediría al señor Viceministro que nos permita aquí en este artículo darle la posibilidad a que las localidades tengan esa posibilidad de solucionar

ese tipo de conflictos, ya sean las Personerías, es que incluso, en últimas, doctor Benítez le pediría que nos desmontáramos de las Alcaldías y aceptáramos las Personerías, pero tiene que haber un funcionario allá que solucione esto, nosotros no podemos seguir permitiendo que las Superintendencias inoperantes en este país sigan tomándole del pelo a esto, este estatuto del consumidor sería un saludo a la bandera, así excúseme que así lo diga, porque así ha pasado con la Superintendencia de Servicios Públicos y aquí no queremos que pase lo mismo.

Entonces yo propongo señor Presidente que definamos si es Personerías o es Alcaldías, pero no acabemos con este artículo que es muy bueno para que los usuarios en cada localidad tengan la posibilidad de tener esa protección directa de parte del Estado, ya sea la Personería o sean las Alcaldías, señor Presidente.

Presidente:

A mí me da pena, pero voy a tener que apelar a la ley, a la Ley 5ª del Reglamento del Congreso; la sustitutiva fue negada.

En consideración el artículo 58 como viene en la ponencia. Se abre su discusión; continúa. Tiene la palabra, doctor Zapata.

Honorable Representante Guillermo Zapata:

Señor Presidente, yo estoy muy apenado con usted y con los demás porque he hablado mucho, pero qué vamos a hacer; para eso nos traen aquí, entre otras cosas, pero creo que con la admiración que me profesan los ponentes y en particular el doctor Celis, yo creo que los argumentos se caen por su propio peso. Cómo le parece a usted, en el caso de los servicios públicos, con qué capacidad técnica el Alcalde de Caparrapí o no sé de dónde pues que usted quiera pueda definir.

Le voy a citar uno de donde soy yo, de Itagüí, que entre otras cosas queda a diez minutos de Medellín: con qué capacidad técnica puede dirimir una disputa en temas de servicios públicos un Alcalde y además los funcionarios que le siguen de ahí para abajo, además y entre otras cosas porque las bondades del proyecto tienen adelante el tema de la conciliación, entonces no es con venir a decir que no se protege al usuario porque allí de manera es así sumaria y rápida como se anotó acá, se puede definir el tema.

Los temas puntuales y eso sí sensibles y rápido al usuario, lo que pasa es que aquí hay una cosa más de fondo que el Viceministro de pronto no la dejó claramente establecida, es que no es ni siquiera el problema el artículo 58, señor Presidente, el problema es el artículo 57 "la capacidad sancionatoria de los Alcaldes", eso es en esencia el meollo de nuestra preocupación y de nuestra discusión, no es a quién le asignen las posibilidades de denunciar o no es que de hecho como lo acaba de decir la doctora Consuelo, aquí en la Personería la Superintendencia los podría asignar por los artículos de delegación y desconcentración a cualquier otra institución, pero es la capacidad sancionatoria del Alcalde lo que es nocivo, es un monstruo de mil cabezas, que en las condiciones en que se maneja el país que aquí todos lo conocemos, porque no vengamos aquí a decir que no, como se manejan muchas cosas en nuestras Alcaldías, ese es, señor Presidente y señor Viceministro, porque sé que la intención del Gobierno en el proyecto original no lo traía, es que eso es muy grave y lesivo para los intereses colectivos cualesquiera que sean.

Esa es mi intervención, señor Presidente.

Presidente:

Le quiero informar doctor Zapata -¿de pronto usted no se salió un momento?-, el Gobierno ya aclaró su posición frente al artículo: manifestó con absoluta claridad lo que ellos creen que debe ser.

Tiene la palabra doctor Miguel Santos y entramos a votar.

Honorable Representante Miguel Angel Santos:

Sí, señor Presidente. Colegas, es no dilatar más este asunto. ¿Constitucionalmente quiénes representan a los ciudadanos? ¿Quiénes los defienden? Las Personerías Municipales. Yo pregunto: ¿hay alcaldes, hay municipios que prestan el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo? ¿Hay municipios que prestan los servicios de educación? Si ese alcalde y ese gobierno municipal violan este estatuto del consumidor, ¿el mismo Alcalde va a adelantar un proceso contra sí mismo? La pregunta que nosotros debemos hacernos es a quién le corresponde: ¿a la Personería Municipal? Entonces no dilatemos más y delegamos eso en la Personería.

Presidente:

Bueno, muy bien, entonces estamos en votación del artículo como fue presentado en el pliego de modificaciones por los ponentes. En consideración el artículo número 58. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

¿Qué solicitan? Que se verifique la votación. Los que están votando negativamente, levantar la mano, el artículo 58 como viene en la ponencia.

Secretario:

Negativamente el artículo 58 como viene en la ponencia. Uno, dos, tres, cuatro, cinco.

Presidente:

¿Quiénes votan afirmativamente?

Secretario:

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez.

Presidente:

Muy bien, el artículo ha sido aprobado. El artículo 66 entiendo que ha habido un acuerdo. Señor Secretario, lea la redacción del artículo 66.

Secretario:

Es una proposición presentada por el Representante Guillermo Zapata que dice: Proposición: Suprímase el segundo inciso del artículo 66 de la ponencia, que dice así: Las decisiones que se adopten con carácter de cosas juzgadas no tendrán acción o recurso alguno ante las autoridades jurisdiccionales.

Está leída la proposición.

Presidente:

Esa es una supresión, doctor Guillermo. ¿En el 66 usted lo que está es sugiriendo que se suprima el inciso segundo? Y el resto de la redacción. En consideración el artículo 66 con la proposición presentada por el doctor Zapata en el sentido que se elimine el inciso segundo. Se abre su discusión; continúa. Tiene la palabra, doctor Franklin.

Honorable Representante Franklin García:

Estoy de acuerdo con la eliminación de ese artículo, pero con la inclusión de una frase chiquitina para que no se viole el derecho de defensa de los usuarios y en todo caso que diga más o menos términos más o términos menos, el derecho de defensa o recurso a que haya lugar para el control jurisdiccional de las decisiones se someterá a los términos de la Ley 446, que es la que regula precisamente la materia de los laudos arbitrales. Entonces es breve; se elimina pero el control jurisdiccional.

Presidente:

Doctor Franklin, le agradezco por escrito presente esa adición al artículo porque de lo contrario se nos hace muy difícil votarlo. Entonces en consideración el 66 con la supresión que le hace el doctor Guillermo Zapata al inciso segundo y la adición que le acaba de hacer el doctor Franklin García en la sesión. Entonces, continúa su discusión; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Representantes, artículos que ustedes consideren que se deben reabrir háganme el favor y me presentan ojalá un bloque para que de esa manera podamos. Los nuevos, al final. El 97 lo votamos de último, es la vigencia de la ley; el 95 ya lo votamos.

A ver, mientras tanto vamos a leer el artículo 66. ¿Cómo queda en la ley?

Secretario:

Dice: El artículo 66 quedará así: *Recurros*. Los actos que pongan fin a la actuación solo serán susceptibles del recurso de reposición; los actos que decreten medidas cautelares son de ejecución inmediata y los recursos se conceden en el efecto devolutivo.

La proposición del Representante Franklin García, por favor.

El control jurisdiccional de estas decisiones se hará de conformidad con la Ley 446.

Honorables Representantes, les repito, el artículo 66 quedará de la siguiente manera: *Recursos*. Los actos que pongan fin a la actuación solo serán susceptibles del recurso de reposición; los actos que decreten medidas cautelares son de ejecución inmediata y los recursos se conceden en el efecto devolutivo. El control de las decisiones de carácter jurisdiccional se hará de conformidad con la Ley 446 de 1998.

Presidente:

Bueno, ratifiquemos la votación de este artículo 58. No, 66 con esta nueva redacción que se ha presentado. En consideración el artículo 66. ¿Está más claro? Les quiero decir lo siguiente: el artículo fue votado con una adición verbal que le hizo el doctor Franklin García, con la que todos estuvimos de acuerdo.

Retome de la grabación lo que manifestó verbalmente el doctor Franklin; esta es una nueva redacción.

Secretario:

Listo. Quedaría así, señor Presidente: Los actos que pongan fin a la actuación solo serán susceptibles del recurso de reposición; los actos que decreten medidas cautelares son de ejecución inmediata y los recursos se conceden en el efecto devolutivo.

El siguiente, el inciso posterior, fue suprimido por la proposición aprobada del Representante Zapata y lo que se le aprobó al Representante Franklin García es: El control jurisdiccional de esta decisión será de conformidad con la Ley 446 del 98.

Presidente:

Sí, yo entiendo lo siguiente, a ver señor Secretario, o si no toca ordenar la reapertura de la discusión del artículo. Lo que el doctor Franklin en su momento dijo acá fue otra cosa, el doctor Franklin hizo una manifestación verbal de cuál era su intención de adicionar el artículo y sobre esa intención votamos en la Comisión. Ahora esta es una nueva redacción que no corresponde a lo que se dijo acá inicialmente.

Bueno, muy bien, entonces artículos 44 y 45 a solicitud de los ponentes. Desean que se eliminen por tener carácter de inconstitucionalidad, los artículos 44 y 45. Tiene la palabra, doctor Eduardo Benítez.

Honorable Representante Eduardo Benítez:

Fue el Gobierno el que solicitó un concepto y nos informa de la inconstitucionalidad, así que creo que son ellos los que deben exponer por qué piden retirar esos artículos.

Presidente:

Tiene la palabra, doctor Emilio Archila.

Doctor Emilio José Archila, Superintendente de Industria y Comercio:

Efectivamente, Presidente, independientemente de lo importante que puedan ser los artículos y de la vocación que todos queremos, se refiere a temas que tocan el habeas data. La Corte Constitucional ha dicho en varias oportunidades que eso no puede ser regulado por leyes ordinarias sino que requiere una norma.

Presidente:

Eso es Derechos fundamentales, está claro.

Doctor Emilio José Archila, Superintendente de Industria y Comercio:

Entonces sería inconstitucional.

Presidente:

En consideración la reapertura de discusión de los artículos 44 y 45. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Lo vota la Comisión?

Secretario:

Sí lo vota, señor Presidente; lo aprueba.

Presidente:

Entonces se ha reabierto la discusión de los artículos 44 y 45 y se han dado unas consideraciones de orden constitucional para que sean suprimidos del texto del proyecto. En consideración la supresión de los artículos 44 y 45 del texto del proyecto. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿La aprueba la Comisión?

Secretario:

Se aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Han sido suprimidos los artículos 44 y 45 por razones de orden constitucional.

Muy bien. ¿Cómo queda el artículo 66 finalmente, señor Secretario? Solicito la reapertura de la discusión del artículo 66. Se abre la discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Se reabre la discusión del artículo 66.

Secretario:

Sí, señor Presidente. A ver, hay una proposición en la mesa presentada por el Representante Guillermo Zapata donde solicita se suprima el segundo inciso del artículo 66 de la ponencia, que dice así: "Las decisiones que se adopten con carácter de cosa juzgada no tendrán acción o recurso alguno ante las autoridades jurisdiccionales".

Hay otra proposición en Secretaría radicada por el Representante Franklin García, que dice: Adicionarle al artículo 66 "El control de las decisiones de carácter jurisdiccional se hará conforme a la Ley 446 del 98".

Presidente:

Muy bien. Creo que eso le da la suficiente claridad al artículo. En consideración el artículo 66 con las modificaciones y supresiones hechas por los miembros de la Comisión. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada, ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Sí lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Aprobado el artículo 66. Ha sido aprobada la totalidad de los artículos, salvo el de vigencias, doctor Emilio. Ha sido aprobada la totalidad de los artículos que venían en el pliego de modificaciones presentado por los ponentes con las modificaciones que les han hecho en el día de hoy. En consideración los artículos nuevos que se han presentado. Tiene la palabra doctor Guillermo Zapata.

Honorable Representante Guillermo Zapata Londoño:

Señor Presidente, para proponer que reabramos la discusión del artículo 57, que es el tema que hablamos. Yo sé que es cambiar el procedimiento, pero algunos, yo quiero que entiendan que muchos ya nos vamos a retirar y para mí este es de pronto la espina dorsal del proyecto; creo que ya hubo discusión anterior; el Viceministro planteó la posición del Gobierno, entonces yo creo que podemos avanzar muy rápido, dejarlo listo e irnos los que nos tenemos que ir.

Presidente:

Muy bien. Vamos a someter a consideración la reapertura de la discusión de ese artículo. En consideración la proposición presentada por el doctor Guillermo Zapata en el sentido de reabrir la discusión del artículo 57. Se abre su discusión; continúa; anuncio que va a cerrarse; queda cerrada. ¿Lo aprueba la Comisión?

Secretario:

Lo aprueba, señor Presidente.

Presidente:

Es que aquí no es de no sino que piden que se verifique, señor Secretario, la votación de la reapertura.

Secretario:

Los que votan por la reapertura del debate levanten la mano. Tres votos, señor Presidente. Los que votan por la negativa.

Presidente:

Ha sido negada la reapertura. Los que votamos para que no se reabra la discusión. ¿Quiénes votamos para que no se reabra la discusión?

Secretario:

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once votos por la afirmativa.

Honorable Representante Guillermo Zapata Londoño:

Señor Presidente, eso no es correcto; yo aprendí a contar. Por favor, verifiquemos el quórum.

Presidente:

Verifique el quórum, señor Secretario.

Secretario:

Ashton Giraldo Alvaro Antonio
 Bello Mendoza Antonio José
 Benítez Maldonado Eduardo Augusto
 Celis Carrillo Bernabé
 García Rodríguez Franklin Segundo
 Gaviria Zapata Guillermo
 González de Perdomo Consuelo
 Navarro Wolff Jorge
 Ortiz Peña José Miller
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rojas Pulido Jairo Enrique
 Zapata Londoño Guillermo Javier

Señor Presidente, al llamar a lista han contestado doce honorables Representantes.

Presidente:

En consideración no tenemos quórum decisorio. Yo pregunto a los ponentes, a los miembros de la Comisión que tengan la voluntad de continuar estudiando el proyecto en el día de hoy a pesar del doctor Zapata, si desean que hagamos un receso y podamos convocar la presencia de unos.

Tiene el derecho a réplica, con muchísimo gusto, doctor Zapata. Tiene la palabra también el doctor Navarro con posterioridad, haber doctor Zapata.

Honorable Representante Guillermo Zapata Londoño:

Gracias, señor Presidente, yo sé que he sido muy cansón, pero creo que nos traen aquí a decir lo que pensamos, no es a mi pesar que no se tenga que seguir continuado la discusión señor Presidente, lo que pasa es que si algo tiene que ser es que son las mismas reglas para todo el mundo, es decir aquí no podemos decir estamos doce y contar catorce. Yo creo que eso no puede ser así, por eso pedí la verificación del quórum, no es porque esté en contra del proyecto, porque he demostrado creo que a la sociedad que estoy supremamente interesado y que estoy dispuesto a seguir si fuera necesario hasta las diez de la noche aquí sentado, aun a costa del compromiso que tengo, pero es que no podemos violentar la ley por el prurito de vencer a la gente por vencerla. No. Yo creo que si hubiera diez, doce votos más, no sé, pero yo quiero decir, señor Presidente, que no es

a mi pesar, que no estoy en contra del proyecto, quedó constancia de que estoy de acuerdo con la voluntad, con el espíritu del proyecto, pero que hay cosas en las que mi responsabilidad profesional y personal me obligan a tomar la palabra y decir lo que pienso.

Eso es todo, señor Presidente

Presidente:

Tiene la palabra el doctor Franklin Rodríguez.

Honorable Representante Franklin Rodríguez:

Gracias, señor Presidente. Usted como Presidente de la Comisión, de acuerdo con el reglamento del Congreso, puede directamente decretar un receso por algunos minutos. Nosotros estaremos respetuosos de eso mientras llegan los que están por fuera para completar el quórum decisorio, señor Presidente.

Presidente:

Sí, muy bien. En últimas, lo que aquí se estaba votando. Ha llegado el Representante Santos. Tiene la palabra, doctor Navarro.

Honorable Representante Jorge Navarro:

Gracias. Yo necesito retirarme un momento a la oficina; pero si es necesario, si hay una posibilidad de que con mi presencia se vuelva a hacer el quórum decisorio, yo vuelvo a bajar.

Presidente:

Tiene la palabra la doctora Consuelo González.

Honorable Representante Consuelo González:

Señor Presidente, exactamente para comentarle a usted que si hay necesidad de que se renueve aquí la sesión estaré en mi oficina pendiente de su llamada.

Presidente:

Muy bien. Yo considero que las condiciones en el día de hoy, no sé, no sé, salvo mi ajena opinión, lo que estábamos haciendo era la reapertura de la verificación, la verificación fue para la reapertura del artículo en razón de que no hay quórum; en el momento no se puede reabrir la discusión de ese artículo.

Muy bien. Levantamos la sesión y convocamos para el próximo miércoles a la diez de la mañana.

El Presidente,

Juan Carlos Restrepo Escobar.

El Vicepresidente,

Jairo Enrique Rojas Pulido.

El Secretario,

Alfredo Rocha Rojas.